

Cartagena de Indias D. T., y C; 22 de septiembre de 2023
DC- OF- EX 062 22-09-2023

Doctor
NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Representante Legal
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el propósito de evaluar la situación Financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas, y determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: cincuenta y seis (56) folios
Formato Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo





CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, VIGENCIA 2022

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE
CARTAGENA - CORVIVIENDA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
Septiembre de 2023



[contraloria@contraloria.distrital.cartagena.gov.co](https://www.youtube.com/c/ContraloriaDistritalCartagena)



www.contraloria.distrital.cartagena.gov.co



Tel: (5) 6411 130 - 0180 0041784



Bosque Dragón 22 No. 478-13



INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, VIGENCIA 2022

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital (E)

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

ORLANDO JULIO MEZA
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

EUDENIS MARIA MELENDEZ CARABALLO
Líder de auditoría

MARIANO GUERRERO VASQUEZ
Auditor

CRUZ MARIA SUAREZ OROZCO
Apoyo de Auditoría

CELIA THERAN CASTRO
Apoyo de Auditoría

JORGE VARELA BORGE
Apoyo de Auditoría



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad	5
2.2 Responsabilidad de La Contraloría Distrital de Cartagena	6
2.3 Objetivo General	7
2.3.1 Objetivos Específicos	7
2.4 Opinión Financiera 2022	8
2.5 Opinión Sobre El Presupuesto 2022	9
2.6 Concepto Sobre La Gestión 2022	11
2.7 Concepto Sobre La Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	12
2.8 Concepto Sobre La Efectividad del Plan de Mejoramiento	12
2.9 Concepto Sobre La Rendición de La Cuenta	13
2.10 Fenecimiento De La Cuenta Fiscal	13
2.11 Hallazgos de Auditoria	14
2.12 Plan de mejoramiento	14
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	15
4. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	17
4.1 Macroproceso Financiero	17
4.2 Macroproceso Presupuestal	18
4.3 Atención a Denuncias Fiscales	55
5. Relación de Hallazgos	56





1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas situaciones que, a juicio de la Contraloría Distrital de Cartagena, han sido de mayor significatividad en la auditoria de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estos puntos han sido tratados en el contexto de esta auditoria de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena sobre estos, y no expresa una opinión por separado. Además de los temas descritos en la sección de fundamentos de la opinión, la Contraloría Distrital de Cartagena ha determinado que los puntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

Los estados financieros de CORVIVIENDA al 31 de diciembre de 2022, no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de 2022, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con la resolución 533 de 2015 y modificatorias **“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”**, emitida por la CGN.





2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Representante Legal

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetado doctor.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto Ley Reglamentario 403 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, para la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante la Resolución N.º 027 del 1 de febrero de 2023, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación – CGN en la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.



2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), Resolución N.º 027 del 01 de febrero de 2023, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, VERSION 3.0 EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"*

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Distrital de Cartagena a través de su equipo auditor aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética, en relación con la independencia. Así mismo:

- ✓ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- ✓ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ✓ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.



- ✓ Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- ✓ Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado con los responsables de la dirección del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada, en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Efectuar auditoría financiera y de gestión a CORVIVIENDA vigencia fiscal 2022, con el fin de establecer si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma verificar si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acordes a las normas prescritas por las autoridades competentes..

2.3.1 Objetivos específicos

- ❖ Comprender y entender la naturaleza jurídica del sujeto de control
- ❖ Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control
- ❖ Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación con base en los criterios de auditoría, el alcance y las características del asunto a auditar.
- ❖ Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección a los que está expuesto el sujeto de control
- ❖ Establecer si los estados financieros del sujeto de control reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que las originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por, las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general.
- ❖ Emitir un concepto sobre la programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales.
- ❖ Verificar el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en lo concerniente al manejo de los recursos apropiados al presupuesto del sujeto de control.





- ❖ Verificar el cumplimiento de los objetivos misionales en lo relacionado con los planes, programas y proyectos adoptados por el sujeto de control, en la vigencia auditar
- ❖ Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO de la misma, una vez se opine sobre los estados financieros y se conceptúe sobre la gestión.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, a 31 de diciembre de 2022, así como las Notas Explicativas de los Estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES – NEGATIVA

En nuestra opinión, los estados financieros de CORVIVIENDA al 31 de diciembre de 2022, no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de 2022, y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con la resolución 533 de 2015 y modificatorias ***“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”***, emitida por la CGN, por tal razón la opinión es **NEGATIVA ó ADVERSA**. A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar los estados financieros.

ESTADOS FINANCIEROS		0,0%		0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
---------------------	--	------	--	------	-----------------------------

2.4.2 Fundamento de la Opinión

La opinión se fundamenta en la incorrección material de revelación en otras cuentas por cobrar de difícil recaudo código 1.3.85.90 por \$2359,5 millones, debido a que las cuentas por cobrar de difícil recaudo presentó incorrección material de revelación por \$2.359,5 millones debido a que en el Estado de Situación Financiera a corte 31 de diciembre de 2022 y en sus notas a los estados financieros no revelaron el deterioro de la cartera de difícil cobro; no se revela la cartera en mora pero no deteriorada, tampoco la cartera en mora deteriorada, lo cual genera un saldo en cartera de difícil recaudo por valor de \$2359,5 millones sin deterioro que permita medir con fiabilidad su valor posterior contraviniendo lo establecido en resolución 425 de 2019 punto 2.4 medición posterior y punto 2.6 revelaciones, lo cual generó la cifra revelada de cuentas por cobrar de difícil recaudo en el estado de situación financiera a corte 31/12/2022 por



valor de 2.359.472.714 una incorrección material por no estar determinado su deterioro como cartera de difícil recaudo.

No se revela el deterioro de cartera ni su medición o impacto en el saldo de cartera. no se revela un análisis individual que indique la antigüedad de las cuentas que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo. tampoco se revela un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro. Se incumple la resolución 425_2019 _Entidades de Gobierno punto 2.4 medición posterior y punto 2.6 revelaciones. Se incumple lo dispuesto en el numeral 2.4 de la resolución en comentario "medición posterior: con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro del valor. Numeral 2.5: el deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar afectando el gasto del periodo. Para el cálculo la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva

En síntesis, el fundamento de la opinión se basó en que la cifra revelada en las cuentas por cobrar de difícil recaudo en el Estado de Situación Financiera a corte 31/12/2022 por valor de \$2359,5 millones genera incorrección material por no estar determinado su deterioro como cartera de difícil recaudo por cuanto su valor es mayor 14,52 veces a la materialidad cuantitativa de planeación por valor de \$162.495.100,92.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal y Tesorería de la vigencia 2022, que comprende:

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución del gasto presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante y el monto de los gastos ejecutados.

2.5.1 Fundamento de la Opinión Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evidenció cumplimiento en el reporte y registro de la información presupuestal acorde a la planeación y elaboración del presupuesto y modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2022, lo cual

garantiza las características de confiabilidad y veracidad de la información presupuestal.

El registro oportuno de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos se reflejan en las transacciones sobre la ejecución del gasto. Que la materialidad cuantitativa de gastos fue de \$313.328.305, tomada del 1,17% del presupuesto total de gastos ejecutados en el año 2022 que fueron de \$26.780.196.967

CORVIVIENDA, revela oportunamente en los registros de recaudos su ejecución presupuestal de ingresos, que para la vigencia 2022 la materialidad cuantitativa de la ejecución presupuestal de ingresos fue de \$416.665.794, tomada del 1,17% del presupuesto total de ingresos ejecutados en el año 2022 que fueron de \$35.611.606.302

CORVIVIENDA presentó superávit de \$5.186.831.038 en la ejecución presupuestal de en la vigencia 2022, al obtener mayores ingresos que compromisos adquiridos en un porcentaje del 16%.

Que los rubros de ingresos tomados como muestras materiales de ingresos fueron:

INGRESO FUNCIONAMIENTO ICDE-IPU 15%	\$ 12.028.365.518
INGRESO INVERSION ICDE-IPU 15%	\$ 6.096.999.680
INGRESO INVERSION ICDE-ICLD	\$ 3.744.000.000

Que los rubros de gastos tomados como muestra material de gastos fueron:

Gasto Funcionamiento	\$ 5.510.600.000
Gasto de Inversión	\$12.237.949.028

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Distrital de Cartagena ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.4.2 Opinión Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES**; el presupuesto de CORVIVIENDA presentó fielmente, en todos los aspectos materiales, y de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto ley 111 de 1996, su recaudo, ejecución y modificaciones al mismo durante la vigencia 2022.

GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	100,0%	10,0%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	100,0%	10,0%	

Fuente: PT 12-AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

Evaluada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se estableció:

Ingresos: El recaudo acumulado de ingresos en la vigencia fiscal 2022 fue de \$31.967.028.010, para una ejecución del 89,77%, los cuales estuvieron disponibles en tesorería para el cumplimiento de los compromisos y pago de obligaciones oportunamente.

Gastos: La ejecución de gastos de funcionamiento y gastos de inversión sumaron para la vigencia fiscal 2022 \$26.780.196.972, con una ejecución de 75%. La ejecución de los gastos cumplió con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, en cuanto a la planeación y programación presupuestal, a la emisión de la disponibilidad y los registros presupuestales, las modificaciones al presupuesto, conformación de cuentas por pagar y reservas presupuestales.

Resultado presupuestal

Para la vigencia fiscal 2022 CORVIVIENDA tuvo el siguiente resultado presupuestal:

Total Ingresos Recibidos	\$31.967.028.010
Menos el total de compromisos	\$26.780.196.972
Superávit presupuestal	\$ 5.186.831.038 (16%)

Al cierre de la vigencia fiscal 2022 CORVIVIENDA obtuvo un superávit del 16% de sus ingresos recaudados debido a que su ejecución presupuestal del gasto fue del 75% y a los mayores recaudos de ingresos por \$31.967.028.010.

Refrendación de las Reservas Presupuestales

La Contraloría Distrital de Cartagena evaluó para la vigencia fiscal 2022 la constitución de reservas presupuestales por valor de \$727.838.564 que corresponden a compromisos legalmente constituidos al 31 de diciembre de 2022 y las cuales se dan por la diferencia entre los compromisos menos las obligaciones. Las reservas presupuestales se constituyeron por cada rubro y fuente de financiación sobre compromisos debidamente perfeccionados y cumpliendo con el artículo 80 del acuerdo 044 de 1998 (estatuto orgánico del presupuesto del Distrito) por lo cual se dio cumplimiento en lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias y se emite la opinión de REFRENDACION de las reservas presupuestales para la vigencia fiscal 2022.

2.7 CALIFICACION Y EVALUACION CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Distrital de Cartagena evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.



La evaluación del diseño y la efectividad de los controles arroja una calificación de 0,9 razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno EFECTIVO tal como se evidencia en la matriz de calificación de riesgos y controles:

PROCESO				
GESTIÓN FINANCIERA	1,50	PARCIALMENTE ADECUADO		0,9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1,56	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	
Total General	1,54	PARCIALMENTE ADECUADO		

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022 y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende cinco (5) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo un concepto de **CUMPLE** como resultado del seguimiento a las acciones de mejoramiento implementadas por Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA de acuerdo con el puntaje atribuido de **84.00 puntos**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	80,0	0,80	64,0
			Cumple

Fuente: Papel de trabajo PT-06 AF Evaluación Plan de Mejoramiento V1.0

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

CORVIVIENDA rindió la cuenta de la vigencia 2022, con treinta y nueve (39) formatos de acuerdo a lo establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución No 056 del 3 de febrero del 2022. "Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta e informes a presentar por los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias" y a la Resolución orgánica N° 349 del 13 de diciembre de 2022.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo con una calificación de **95,4** sobre 100 puntos, observándose que CORVIVIENDA cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta.



El resultado de la calificación de la rendición de la cuenta se detalla en el siguiente cuadro:

Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	92,3	0,6	55,38
			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT-26 AF Evaluación Rendición de la Cuenta V2.1

2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA para la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión a los estados financieros **Negativa**, la Opinión Presupuestal **Limpia o Sin Salvedades**, lo que arrojó una calificación consolidada de 52,2%; como se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 1.0								
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS		100,0%			10,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS		100,0%			10,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL		85,8%	72,8%		23,8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL		85,5%		87,4%	43,2%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			88,8%	72,8%	87,4%	87,8%	52,2%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS			0,0%			0,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA			0,0%			0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		88,8%	72,8%		87,8%	52,2%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO								NO SE FENECE

2.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cinco (05) hallazgos administrativos, de las cuales dos (2) con presunta incidencia fiscal, como se relacionan a continuación:

1. Administrativos (total)	5	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	2	\$51.050.922,45
5. Sancionatorios	0	
6. Sin incidencia	3	

2.12 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones correctivas que se desarrollaran para subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. El Plan de Mejoramiento deberá ser reportados dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes al recibo de este informe de auditoría.

Atentamente,

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena (e)

Aprobó: *Hernando Pertuz Corcho - DTA*

Revisó: *Orlando Julio Meza - Supervisor*
Proyectó: *Equipo auditor*



3. MUESTRA DE AUDITORÍA

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, rindió durante la vigencia 2022, Doscientos Sesenta y dos (262) contratos por valor de dieciocho mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos M/Cte (\$18.741.897.588,80), de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron setenta y ocho (78) contratos como parte de la muestra por valor de \$5.566.642.747,47, equivalente al 29,70% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

La muestra se seleccionó conforme a los riesgos identificados en la contratación de la entidad, específicamente en aquellos contratos que se dirigían a desarrollar el objetivo misional de la entidad.

#	CONTRATO	CONTRATISTA
1	LP-01-2022	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.
2	LP-03-2022	CONSORCIO
3	SAMC-04-2022	VIPCOL LTDA
4	SAMC-05-2022	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2022
5	SAMC-08-2022	CORPORACIÓN DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA
6	SAMC-03-2022	CARVEPA S.A.S
7	OC-87874	UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA
8	SAMC-02-2022	JM SOLUCIONES SEGURAS SAS
9	SAMC-006-2022	TRANSPORTES KEMUELS.A.S
10	045-2022	JUAN CARLOS CASTRO CANTILLO
11	051-2022	JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA
12	016-2022	RUBEN DARIO SABOGAL HERNANDEZ
13	033-2022	MANUEL EDUARDO RAMIREZ MEJIA
14	035-2022	JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA
15	009-2022	MELISSA MARCELA FRANCO PORRAS
16	132-2022	FABIAN ALEJANDRO BERNAL NOVOA
17	001-2022	JORGLY JOSE TORRES RAMOS
18	052-2022	VICTORIA EUGENIA ROSALES RUIZ
19	040-2022	HECTOR ENRIQUE GALVIS RUIZ
20	OC-86212	INTERNEGOCIOSS.A
21	CD-01-2022	PRIXMASOL S.A.S.



22	023-2022	BILLY JOE VILARO BARON
23	106-2022	JESUS ENRIQUE OSORIO ROMERO
24	007-2022	EDGAR RAMIREZ PADILLA
25	003-2022	LUISA MARIA LOPEZ GUARDO
26	006-2022	GUSTAVO ALEJANDRO ROMAN TAMARA
27	002-2022	ALBA NURY VELEZ FLOREZ
28	010-2022	GERMAN GARCIA CORREA
29	022-2022	MARIA NELA BALLESTEROS ARIAS
30	015-2022	FABIO PEREZ MARQUEZ
31	012-2022	VANESSA REGINA BARRETO HERNANDEZ
32	095-2022	DIANA MARITZA MENA ARROYO
33	140-2022	ARMELY GARCIA ARRIETA
34	048-2022	GELVEZ PIZA JESSICA ANDREINA
35	049-2022	NINA MARCELA JULIO VELEZ
36	050-2022	LUIS EDUARDO MULET BARRIOS
37	056-2022	KARINA VASQUEZ PATERNINA
38	064-2022	MARIA MARGARITA BLANCO CARO
39	154-2022	YAMIL ENRIQUE GUERRA GUERRERO
40	013-2022	MARIA PAULA DIAZ VILORIA
41	058-2022	JAVIER EMILIO GAONA SOLANO
42	075-2022	JAZMIN ROSALES PEREZ PORTO
43	082-2022	DORIAN ENRIQUE ANAYA CARO
44	179-2022	ELIANA MARGARITA VERGARA MARTINEZ
45	025-2022	FRANK PACHECO PERNA
46	181-2022	MARIA JOSEFINA OSORIO GIAMMARIA
47	041-2022	GLORIA INES GOMEZ MARQUEZ
48	067-2022	LINA MARCELA DIAZ ALMANZA
49	030-2022	SADDY SOFIA LÒRA FLOREZ
50	110-2022	ISMAEL ENRIQUE ACEVEDO JULIO
51	115-2022	YESENIA BASTIDAS ZUÑIGA
52	OC-89640	NEX COMPUTER S.A.S
53	127-2022	GERARDO MORALES HERNANDEZ
54	159-2022	YOLAMDA BARGUIL MORE
55	162-2022	MARCO ANTONIO SALAMANCA RODRIGUEZ
56	172-2022	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ MARIN
57	147-2022	SHIRLIS DEL CARMEN BAZA CASTRO
58	160-2022	CESAR AUGUSTO MARTINEZ ARIAS
59	164-2022	MARTHA CECILIA ARIAS MARROQUIN
60	149-2022	CAROLINA ESTEFANIA URIBE DIAZ
61	150-2022	LINDA DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA



62	161-2022	DAYANA MEDRANO MOLINA
63	131-2022	ORINSON VILLERA MONTERROZA
64	121-2022	BORYS JOSE SIERRA TAMARA
65	122-2022	JORGE MARIOS RUIDIAZ GOMEZ
66	123-2022	HAROLD KORTRIGHT RIPOLL
67	129-2022	OSWALDO ENRIQUE BURGOS VALETS
68	151-2022	NATALIA PAOLA REDONDO ORTEGON
69	133-2022	KATHLEEN BOTERO PALACIO
70	167-2022	GERMAN ANGÉL GONZALEZ TORRES
71	125-2022	KAREN DE JESUS OROZCO CERA
72	136-2022	MIGUEL ARMANDO PINEDO ROMERO
73	156-2022	ANA MARIA CUENTAS RUA
74	157-2022	LAURA MILENA VARGAS CASTELLANOS
75	165-2022	ZAMIRA DEL CARMEN ARRIETA SERRANO
76	141-2022	YOLANDA ISABEL PAJARO BARRIOS
77	130-2022	SARET KARINA MAJUL FLOREZ
78	142-2022	DIANA JUDITH TEJEDA BLANCO

4. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

4.1 Macroproceso Financiero

Los estados financieros de CORVIVIENDA, analizados a continuación, corresponden al periodo comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, los cuales fueron preparados teniendo en cuenta el marco normativo dispuesto para entidades de gobierno adoptado mediante Resolución 533 de octubre de 2015, emanada de la Contaduría General de la Nación.

La auditoría se desarrolló mediante el análisis de riesgo, y con base en estos la selección de cuentas que incidieron en la estructura financiera y en los hechos relevantes en el periodo, para establecer la razonabilidad de los saldos y la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°1

Las siguientes cuentas afectas serán sometidas a un PLAN DE MEJORAMIENTO en aras que al cierre de la vigencia siguiente sean subsanadas las incorrecciones que originaron una opinión negativa a los Estados Financieros a Corte 31 de diciembre de 2022.

# Hallazgo	Tipo de registro	Punto de control	Cuenta contable afectada	Nombre de la cuenta afectada
1	Incorrección de revelación	No aplica	1.3.85.90	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo

Descripción de la Incorrección o de la circunstancia en caso de imposibilidad mencionando la causa.	Efecto en caso de incorrección o posible efecto en caso de imposibilidad.
LAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO PRESENTO INCORRECCIÓN MATERIAL DE REVELACIÓN POR \$2.359.472.714, DEBIDO A QUE EN EL ESF Y SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO REVELARON EL DETERIORO DE LA CARTERA DE DIFÍCIL COBRO, NO SE REVELA LA CARTERA EN MORA, PERO NO DETERIORADA TAMPOCO LA CARTERA EN MORA DETERIORADA LO CUAL GENERA UN SALDO EN CARTERA DE DIFÍCIL RECAUDO SIN DETERIORO QUE PERMITA MEDIR CON FIABILIDAD SU VALOR POSTERIOR.	LA CIFRA REVELADA DE CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A CORTE 31/12/22 POR VALOR DE 2.359.472.714 GENERA INCORRECCIÓN MATERIAL POR NO ESTAR DETERMINADO SU DETERIORO COMO CARTERA DE DIFÍCIL RECAUDO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, se da respuesta de acuerdo con lo informado por la Dirección Administrativa y Financiera de CORVIVIENDA a través del memorando No. 0797 de 7 de septiembre de 2023.

Es de aclarar que en las cuentas de difícil recaudo no se presentaron incorrecciones materiales por revelación por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.359.472.714), debido a que estos rubros fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, basándonos en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En referencia al deterioro no revelado, es preciso señalar que este se constituye como el resultado de situaciones extraordinarias, toda vez que no son resultantes de transacciones con contraprestaciones y sin contraprestaciones, presentadas por la ocurrencia de eventos pasados, dando lugar a que se clasifiquen como cuentas de difícil cobro; tales como actas de liquidaciones de contratos y convenios por mutuo acuerdo o de manera unilateral, cuando el acta de liquidación resulte saldo a favor de la entidad se genera un derecho a ser cobrada, y por imposiciones, sanciones disciplinarias entre otras.

Es necesario señalar que las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo representadas en el Estado de Situación Financiera, en la Cuenta 1385 por el valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$ 2.359.472.714), se encuentran reveladas en la Nota No. 7 del acápite 7.3 "Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo", en el que además se discriminan cada uno de los deudores y el valor correspondiente de estos.

De acuerdo con la certificación emitida por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, de 21 de noviembre de 2022, donde se mencionan los procesos de cobro coactivos que a la fecha se encuentran activos, se hace la recomendación de no deteriorar estas cuentas de cobro coactivo, debido a que existen avances significativos en los procesos que permite obtener un resultado favorable a esta entidad.



Frente a dicha recomendación, el Profesional Universitario con funciones de Contador de Corvivienda adelantó un estudio técnico donde se analizó una a una las cuentas por cobrar y acoge la sugerencia presentada de no deteriorar dichas cuentas hasta tanto se lleve a su culminación el proceso de cobro coactivo.

Como prueba de lo expuesto, esta Entidad allega: (i) Certificación de la Oficina Asesora Jurídica y (ii) Estudio técnico adelantado por el Profesional Universitario con funciones de Contador de la Dirección Administrativa y Financiera respecto de las cuentas de difícil cobro. (Ver anexo observación No. 1 contenido en 7 folios útiles) Consultar link:

https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bsierra_corvivienda_gov_co/EqT7YMsil1JDml5GiblmJZoBIRdYR2SRQDG3zHypO4pCWQ?e=Vcb1Pb

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al equipo auditor, que válide nuevamente su opinión sobre “LOS ESTADOS CONTABLES – NEGATIVA” y se tomó un concepto “LIMPIA SIN SALVEDADES” toda vez que el proceder se debe a políticas internas, las cuales se encuentran en procesos de actualización definidas para la presente vigencia 2023, dentro de las políticas contables de CORVIVIENDA.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

En las Notas a los Estados Financieros punto 7.3 página 17 Corvivienda revela la Cuentas por Cobrar de Difícil recaudo con información del deudor (tercero) y monto de la deuda de cada uno por concepto de cartera de difícil recaudo, por un total de deudas de difícil recaudo de \$2.361.075.014. Este valor se revela en las Notas punto 7.3 página 17. En el Estado de Situación Financiera a corte 31 de diciembre de 2022 la cuenta 1385 Cuentas por Cobrar de Difícil recaudo presenta un saldo por \$2.359.472.714. En el resumen de políticas contables Nota 4 de los Estados Financieros, Corvivienda no informa sobre sus políticas contables de Cuentas por cobrar.

La resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación (CGN) que trata de las normas para el reconocimiento, medición revelación y presentación de hechos económicos de las Entidades de Gobierno en su capítulo 2 trata todo lo referente a las Cuentas por Cobrar en cuanto a: Reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, bajas en cuenta y revelaciones.

En la medición posterior se indica taxativamente que con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de

interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

En cuanto a Revelaciones la Entidad de Gobierno deberá: La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma cómo se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

La Entidad de Gobierno Corvivienda incumple lo dispuesto por la resolución 425 de 2019 de la CGN en cuanto a la medición posterior y revelación de las cuentas por cobrar de difícil recaudo, por valor de \$2.359.472.714, puesto que no se determina su deterioro como lo indica la resolución 425 de 2019 de la CNG. Por deficiencias en el control en cuanto al reconocimiento, registro y revelación contable de las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo y la materialización del riesgo de Revelaciones de hechos económicos materiales y transacciones económicas y estimaciones contables acorde a la observancia normativa aplicable se presenta incorrección material por valor de \$2.359.472.714 derivando en una Opinión Negativa a los Estados a corte 31 de diciembre de 2022. Se mantiene la observación administrativa sin incidencia y la entidad Corvivienda deberá adelantar proceso o plan de mejoramiento para subsanar la incorrección material de las cuentas por cobrar de difícil recaudo en cumplimiento en lo dispuesto a la resolución 425 de 2019 de la CNG.

4.2 Macroproceso Presupuestal

4.2.1 Gestión Presupuestal

El Distrito de Cartagena aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 mediante el Acuerdo 083 de diciembre 16 de 2021, conforme a las facultades conferidas en el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital). Mediante Resolución No.001 de 04 de enero 2022 se da



apertura el presupuesto de ingresos y gastos de CORVIVIENDA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 13.379.099.000, 00
GASTOS DE INVERSION	\$10.121.100.528,00

El presupuesto asignado a Corvivienda tuvo adiciones por la suma de \$12.111.406.773.,00

FUNCIONAMIENTO	\$ 13.379.099.000, 00	\$99.146.264,00	\$13.478.245.264,35
INVERSION	\$10.121.100.528,00	\$12.012.260.509,00	\$22.133.361.063,75
TOTAL	\$23.500.199.528,00	\$12.111.406.773.,00	\$35.611.606.328,10

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°2**

Contrato: LP-03-2022

Objeto: REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE OBRA EN LOS EDIFICIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FLOR DE LA ESPERANZA Y LEGALIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS TORRES

Contratista: CONSORCIO SAMAR 2022

R. L: Miguel Alexander Cerón Molina

Valor del contrato: \$ 579.069.005

Valor Adicionado: \$0,00

Fecha de inicio: 01 de diciembre de 2022

Duración: Hasta el 31 de diciembre 2022

Consultada la plataforma del Sistema electrónico para la contratación pública – Secop II, se evidenció que el contrato se encuentra suspendido con una acta de suspensión N°001 de fecha del 27 de diciembre de 2022 firmada por la ingeniería Fania Cantillo Castillo - Directora Técnica de Corvivienda, en calidad de supervisora, el ingeniero Edinson Dario Sora Meza – Representante legal de INGSERVIS SAS en calidad de Interventor y el ingeniero Miguel Alexander Cerón Molina – Representante legal de Consorcio SAMAR 2022 como Contratista, en la cual se suspende hasta el 30 de enero de 2023, por solicitud formal del contratista de obra oficio OFICIO-010-LP03-2022 donde argumenta con fundamentos jurídicos y técnicos dado que el tiempo que necesita el diseñador para realizar la documentación necesaria y poder determinar si las actividades eléctricas actuales cumplen o no los parámetros para certificarse.

En mesa de trabajo realizada el día 24 de agosto de 2023 entre el equipo auditor con funcionario de la entidad, la Ingeniera Fania Cantillo Castillo – Directora Técnica de Corvivienda, en calidad de supervisora informa que ya se encuentran listos los estudios

y documentación necesarios para reiniciar la obra, es decir, que a pesar que el acta de suspensión dice que esta va hasta el 30 de enero de 2023, a la fecha de realización de la mesa de trabajo, el contrato no se ha reiniciado.

El equipo auditor deja la observación administrativa a este contrato, el cual fue seleccionado en la muestra, no tiene pago y que se encuentra actualmente suspendido.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, se da respuesta de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica mediante memorando No. 1011 de 7 de septiembre de 2023.

Es de aclarar que la solicitud de suspensión se basó en fundamentos técnicos y jurídicos sólidos, que incluían la necesidad de tiempo para completar la documentación requerida y certificar las actividades eléctricas actuales, así como para asegurar que los productos existentes cumplieran con los parámetros RETIE y RETILAP. Estas actividades eran cruciales para permitir la ejecución de las obras derivadas de los diseños. Además, se destacó la importancia de contar con los diseños relacionados con el sistema contra incendios, que estaban en proceso y se estimaba que tomarían alrededor de 15 días hábiles para completarse.

El reinicio del contrato se planeó para el 31 de enero de 2023, supeditado a la realización de una inspección preliminar por parte del contratista con un ente certificador, para verificación del estado inicial de los apartamentos y la red de acometidas, de conformidad con las actividades estipuladas en el cronograma de trabajo. Esta inspección de orden técnico reveló que la mayoría de los apartamentos no cumplía con el código de colores, varios tomacorrientes de protección GFCI estaban fuera de servicio y no había cableado de tierra; Estas no conformidades no cumplían con la norma RETIE y la NTC 2050, lo que habría impedido la obtención de las certificaciones necesarias para la legalización del servicio de energía eléctrica por parte de la empresa prestadora del servicio; además que como se anotó eran cruciales para permitir la ejecución de las obras derivadas de los diseños. (Ver anexo observación No. 2 "Cronograma de Trabajo Torre Flor de la Esperanza")

El 29 de diciembre de 2022, el contratista presentó una cotización para corregir las situaciones advertidas, que excedía el valor originalmente contratado para la parte eléctrica. Ante esta situación, la interventoría con visto bueno de la supervisión sugirió la contratación de una empresa certificadora para realizar una inspección detallada, tanto de los apartamentos como del sistema eléctrico general de la urbanización. La empresa certificadora una vez realizada la verificación, emitió un informe de no conformidades, en el que el contratista se basó para presentar un nuevo presupuesto que fue analizado en varias reuniones de trabajo con la participación de la supervisión, la interventoría y el contratista.

Además, se llevó a cabo una resocialización con la comunidad del proyecto, el 15 de agosto de 2023, lo que resultaba necesario para informar a la misma sobre el alcance de las obras.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que el 31 de enero de 2023, no se habían superado las condiciones que llevaron a la suspensión original del contrato, y atendiendo que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general en este caso las necesidades de la comunidad, puesto que el contrato estatal es una herramienta legal empleada por el Estado para



lograr sus fines, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de actores privados que ejecutan tareas en nombre de la administración. En este contexto, el principio de autonomía de la voluntad no puede prevalecer sobre la importancia del interés general, que es la razón fundamental detrás de la contratación pública. La suspensión temporal de un contrato debe justificarse en función de la primacía del interés general, como se establece en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y debe estar alineada con los propósitos del Estado para lograr sus fines y deberes públicos.

En conclusión, la extensión más allá del 31 de enero se justificó para cumplir con los requisitos técnicos y legales necesarios, garantizando así la seguridad y la calidad del proyecto, lo que está en consonancia con la aplicación equilibrada de la primacía del interés general en los contratos estatales.

Como sustento a lo dicho, esta Entidad allega en 36 folios útiles los documentos soporte que reposan en el anexo observación No. 2. Consultar link: https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/bsierra_corvivienda_gov_co/EhUWWJa7Pu9BjTcmF6J3YQkBYF9H292GXuT34lbu7erjZQ?e=VNQU2g

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor determina elevar la observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, debe suscribir un plan de mejoramiento, que contenga las acciones de mejora que subsane la situación planteada.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°3

Contrato: SAMC-02-2022

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, ENTREGAS DE SOLUCIONES DE VIVIENDAS, MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”.

Contratista: J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS

R.L Fabiola Esther Mejía García

Valor del contrato: \$96.646.797,00

Valor Adicionado: \$0,00

Fecha de inicio: 23 de junio de 2022

Duración: Hasta el 31 de diciembre 2022

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA realizó la contratación de un operador logístico para la prestación de los servicios y suministro de los bienes requeridos para la realización de las actividades del programa de Bienestar Social e Incentivos de la entidad, así como para la ejecución de las actividades de entrega de vivienda y las demás que adelante la entidad.



La estimación de presupuesto se dividió en dos aspectos en primer lugar la relación de bienes y servicios requeridos por la entidad para la realización de las actividades de entrega de vivienda, entrega de mejoramientos de vivienda y en general las que sean requeridas por la entidad, en dicha estimación solo se encuentran cotización los valores individuales de cada ítem, de la misma forma deberá ser ofertado por el proponente, ya que la ejecución para el caso de estas actividades se dará como bolsa por precios unitarios y las cantidades serán determinadas por el supervisor del contrato para cada evento o actividad.

Lo que corresponde a las actividades del Programa de Bienestar, estas si se encuentran determinadas en cantidades determinadas y su ejecución obedecerá tal cual lo especificado en la ficha técnica y en el anexo de estimación de presupuesto.

En las actividades especificadas en el Plan de Bienestar se encuentra las siguientes:

- **Integración de fin de año:** Con el fin de fortalecer la camaradería entre los servidores públicos de la entidad, se habilitará un espacio para el sano esparcimiento y evaluaciones de los propósitos y metas cumplidos en la anualidad.
- **Integración día de la familia:** Corvivienda garantizará la celebración del día de la familia (un día por semestre) de los funcionarios públicos.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" realizó un estudio de mercado en base a tres cotizaciones que arrojaron un valor de presupuesto **\$53.053.446,79**

Según los estudios previos en el numeral 1.7 PRESUPUESTO OFICIAL De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado, las características, especificaciones de los servicios más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros), se procedió a solicitar cotizaciones de lo cual resulto que el presupuesto destinado por CORVIVIENDA para el presente proceso de contratación es por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$97.000.000), suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. La estimación del presupuesto se detalla en el Anexo de estimación de presupuesto del presente estudio.

Según el pliego de condiciones definitivo en el numeral 1.7 PRESUPUESTO OFICIAL. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado, las características, especificaciones de los servicios más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros), se procedió a solicitar cotizaciones de lo cual resulto que el presupuesto destinado por CORVIVIENDA para el presente proceso de contratación es por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$97.807.916).



La comisión observa que el valor del presupuesto no se encuentra soportado en los estudios de mercado anexos en el expediente contractual, los cuales arrojaron un valor de presupuesto \$53.053.446,79

Se observa falencias en la aplicación del principio de la planeación, teniendo en cuenta que en los estudios previos no se identifica o especifica el número de actividades a realizar en las entregas de viviendas.

Los días 7, 11 y 18 de julio de 2022 se autorizaron 77 almuerzos; detallados así: 55 el 7 de julio; 11 para el 11 de julio y 11 para 18 de julio de 2022), La comisión pudo evidenciar que en las carpetas contractuales no existen evidencias de las actividades que justifique el pago de ellas, de igual forma no se evidencia registro de asistencia de los funcionarios a las diferentes actividades y registro fotográfico de cada una de ellas.

Descripción	Cantidad	Precio	Total
Almuerzo Ejecutivo	77	\$29.051	\$2.236.927,00

Presunto detrimento patrimonial \$2.236.927,00

El día 12 de agosto de 2022 Corvivienda celebró el evento de Bienestar Día del Servidor público en el hotel movich, la cual no está contemplada en las actividades de bienestar contratadas, no se evidencia planilla de asistencia de los funcionarios de la entidad

Descripción	Cantidad	Precio	IMP	Subtotal	Total
Almuerzo Ejecutivo	90	\$29.051	8%	\$2.614.590	\$2.823.757,20

Presunto detrimento patrimonial \$2.823.757,20

Valor total del detrimento patrimonial \$5.060.684,20

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. de 7 de septiembre de 2023 y la Dirección Administrativa con el memorando No. 0797 del 7 de septiembre de 2023, se da respuesta en los siguientes términos:

En el numeral 1.3. del estudio previo donde se justifica la necesidad de la contratación se estableció lo siguiente:

“Desde el 2017 hasta la fecha se han realizado 3 ofertas institucionales las cuales tienen como propósito realizar el sorteo de subsidio de vivienda de interés prioritarios aplicables al proyecto Ciudadela la Paz, con ocasión a esto desde el 17 de noviembre de 2021 se inició la entrega por parte de Corvivienda de las soluciones de vivienda a los postulantes seleccionados en los sorteos, para dichas entregas es requerido por parte de la entidad la instalación de una logística mínima que permita que la actividad se lleve a cabo de manera organizada y cómoda para los asistentes”.

De la misma forma mediante Resolución 049 de 2022 Corvivienda adoptó el programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales para la vigencia 2022, el cual tiene como objetivo implementar una cultura de trabajo para el cumplimiento de las metas, objetivos, compromisos, productividad, motivación, comunicación asertiva, innovación e interiorización de los valores institucionales, generando condiciones que mejoran su

calidad de vida y su desempeño laboral, con apertura de espacios para el esparcimiento, felicidad e integración familiar a través del programa de bienestar e incentivos denominado "CORVIVIENDA SOMOS TODOS".

Dentro de las áreas a impactar y las actividades especificadas en el Plan de Bienestar se encuentra las siguientes:

- Integración de fin de año: Con el fin de fortalecer la camaradería entre los servidores públicos de la entidad, se habilitará un espacio para el sano esparcimiento y evaluaciones de los propósitos y metas cumplidos en la anualidad, esta actividad estará sujeta a las disposiciones, medidas y protocolos de bioseguridad vigentes.

- Integración día de la familia: Corvivienda garantizará la celebración del día de la familia (un día por semestre) de los funcionarios públicos con una jornada en la que los funcionarios puedan compartir con su familia, actividades lúdico recreativas en un espacio suministrado por la Entidad o gestionándolos a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se encuentre afiliados los funcionarios de acuerdo con la Ley 1857 de 2017, o se podrá permitir al funcionario a disfrutar de un día con su familia en las instalaciones de la caja de compensación, siempre y cuando no sea posible ejecutar la actividad en los términos indicados en la ley. De acuerdo a lo expuesto Corvivienda requiere la contratación de un operador logístico que preste los servicios y suministre los bienes requeridos para la realización de las actividades mencionadas en cumplimiento del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la entidad, en las condiciones y en cumplimiento de las especificaciones determinadas en la Ficha técnica que se anexa". (Negrillas y subrayado por fuera del texto)

De acuerdo con lo expuesto resulta claro que, el contrato suscrito tenía como propósito atender las actividades de bienestar de la entidad, respecto a las cuales las especificaciones técnicas estaban determinadas, incluyendo las cantidades de cada uno de los ítems requeridos. Así mismo, dentro del alcance definido para el contrato, se precisó la realización de actividades de entrega de vivienda y en general cualquier actividad que la entidad tuviera la necesidad de ejecutar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de la suscripción del contrato efectivamente no se contaba con la claridad del número de entregas de vivienda que se realizarían ni las actividades que eventualmente debían ser ejecutadas.

Esto, toda vez que las entregas de las unidades habitacionales están supeditadas a diversos aspectos de orden técnico, jurídico, administrativo, financiero y de legalización de las mismas a partir de procedimientos y actividades que deben surtirse según cada asunto, con diferentes actores como son socio constructor; FINDETER, FONVIVIENDA; Ministerio de Vivienda; FIDUBOGOTA; Oficina de Registro e Instrumentos Públicos; notarias, empresas prestadoras de servicios públicos (AFINIA, Aguas de Cartagena y Surtigas), otras secretarías del Distrito (Secretaría de Infraestructura, Alcaldía, Protocolo y Departamento Administrativo de Salud -DADIS), Policía Nacional, y hasta con los mismos beneficiarios, lo cual resulta de la actuación a cargo de estas entidades, de las cuales dependemos.

En este sentido, esta entidad considera que no existe vulneración al principio de planeación dentro del proceso contractual de la referencia, debido a que son actividades que se encuentran condicionadas a la realización de gestión, inspección, validación, supervisión e interventoría de diversos actores que participan en la

construcción y condiciones de habitabilidad tales como socio constructor; FINDETER, FONVIVIENDA; FIDUBOGOTA; Oficina de Registro e Instrumentos Públicos; notarias, empresas prestadoras de servicios públicos (AFINIA, Aguas de Cartagena y Surtigas). En todo caso, se tuvo el cronograma de ejecución de obra y en la medida que todas las 1.824 unidades habitacionales cumplieran con las condiciones mínimas de habitabilidad.

A saber, en la fase de planeación del proceso se determinó que una parte del contrato fuera por monto agotable, y la otra se diera por el valor ofertado por el proponente que resulte adjudicatario. En este orden de ideas, como monto agotable se identificaron los ítems requeridos para las actividades de entrega de viviendas y la descripción técnica de cada actividad, estimando el valor unitario sin precisar cantidades por lo ya explicado; mientras que, lo correspondiente a las actividades de bienestar si existía total certeza de las cantidades y condiciones de ejecución.

Para mayor ilustración respecto al concepto de contrato por monto agotable, Colombia Compra Eficiente ha manifestado lo siguiente:

“No existe un contrato típico que se denomine «contrato por bolsa o a monto agotable» en el Estatuto general de contratación de la administración pública- EGCAP ni en las leyes civiles y comerciales de los contratos. Dicha figura en realidad puede corresponder a un contrato de suministro de bienes o servicios, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados a los bienes o servicios ofrecidos, que son objeto del suministro y que se entregan a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto”.

Pues puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas”.

Lo anterior se evidencia en el estudio de mercado del proceso, el cual arroja un total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$53.053.446,79) que corresponde a la sumatoria de los costos de las actividades de bienestar, el cual es de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$37.807.916) (incluido impuestos, tasas y contribuciones), más QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$15.245.530,79) correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios cotizados para los requerimientos logísticos de las actividades de entrega de vivienda y eventos misionales de la entidad.

Es importante aclarar que las actividades de bienestar tienen contemplado cantidades y actividades específicas, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92 del 2 de mayo del 2022, por valor de TREINTA SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$37.807.916) y, las actividades de entrega de vivienda o eventos misionales de entidad fueron contratadas y ejecutadas por monto agotable, es decir, el valor destinado a las actividades de entrega de vivienda corresponde al valor estipulado por la entidad para la bolsa de recursos a monto agotable el cual fue de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000) soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 98 del 9 de mayo de 2022 y No. 87 del 29 de abril del 2022.

Bajo este entendido, se precisa que el proceso de contratación tiene un presupuesto oficial de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$97.807.916).

Ahora bien, el valor determinado en el proceso como presupuesto oficial surge del valor en la apropiación disponible en los CDP ya citados (87, 92 y 98) para la realización de las actividades contratadas. En ese sentido, el contrato fue planeado para que se ejecutara y pagara la actividad de bienestar en las condiciones determinadas en los documentos precontractuales, y por los valores ofertados por el proponente adjudicatario; no obstante, las actividades de entrega de vivienda fueron contratadas por la modalidad de monto agotable lo que permite determinar las cantidades de acuerdo con las necesidades misionales y hasta agotar el presupuesto.

Dicho lo anterior, no existieron debilidades o falencias en el proceso de planeación; contrario a ello, se estructuró un proceso que permite satisfacer dos necesidades diferentes lo que demuestra planeación con eficiencia y eficacia. En lo que corresponde a la diferencia de presupuesto entre lo estimado en el estudio previo que correspondió a NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$97.000.000) y lo determinado en el pliego de condiciones definitivo equivalente a NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$97.807.916), consistió en que al momento de la publicación del proceso en borrador el presupuesto que había estimado la entidad era de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$97.000.000), tal como consta en el estudio previo y en el proyecto de pliegos, posteriormente con la apertura del proceso en el pliego de condiciones definitivo se ajustó el valor exactamente a la sumatoria de los 3 certificados de disponibilidad presupuestal expedidos que corresponde a NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$97.807.916), por lo que esto tampoco implica ninguna falencia en el ejercicio de planeación, contrario a lo cual por definición legal el proceso inicia con la expedición de la resolución de apertura en la que claramente se establece que el presupuesto estimado es por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$97.807.916), tal como se indicó en el pliego definitivo, lo que existió fue un ajuste del presupuesto estimado en función al valor de la apropiación presupuestal expedida por la entidad.

Por otro lado, respecto a las observaciones sobre la ejecución del contrato en cuestión, se precisa lo siguiente:

Con relación a lo no existencia en las carpetas contractuales de registros de asistencia de los funcionarios a las actividades ejecutadas y registros fotográficos, sea esta la oportunidad para señalar que la entidad sí cuenta con dichos soportes; los cuales ponemos en el presente informe aclaratorio se ponen a disposición de la comisión auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, estos son: (i) listados de asistencia de las actividades realizadas los días 7, 11 y 18 de julio de 2022 (ii) registros fotográficos de las actividades citadas adelantadas por la entidad y el contratista las cuales reposan en las cuentas de cobros presentadas por este, (iii) informe de supervisión contractual realizado por la entidad, (iv) facturación del servicio y (v) solicitud de la necesidad del servicio. (Ver anexos observación No.3 contenido en 55 folios útiles) Consultar Link: https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bsierra_corvivienda_gov_co/EsqPa1B7aPxKvPH15OgafbMBdpVh-asgCQAC3fKjp_JonA?e=cxAYfq

Ahora bien, es importante aclarar que dentro de la actividad ejecutada el 11 de julio de 2022 no se contó con el suministro de almuerzos ejecutivos sino con refrigerios contemplados dentro del objeto contractual. Caso contrario, para los días 7 y 18 de julio de 2022 sí se proporcionaron almuerzos ejecutivos a los funcionarios asistentes a las actividades desarrolladas en dichas fechas.

Con relación a la celebración del día del servidor público en el Hotel Movich el 12 de agosto de 2022, es necesario precisar que:

De acuerdo con el Decreto 1083 del 2015 en su artículo 2.2.10.1 se establece la obligatoriedad en cabeza de las entidades estatales de diseñar programas de estímulos que motiven a sus empleados mediante un Programas de Bienestar Social, situación que es complementada con lo dispuesto en el artículo 2.2.10.8 de la norma ibídem, en donde se deja consignado el objeto y el alcance de este reconocimiento a través de los Planes de Bienestar Social.

Es por ello que CORVIVIENDA adoptó el Programa de Bienestar Social e Incentivos Institucionales del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital denominado: "CORVIVIENDA SOMOS TODOS", mediante la Resolución No. 049 del 1 de abril de 2022, encontrándose dentro de ella el sistema de estímulos, donde claramente se señala el reconocimiento al mejor servidor público de cada dependencia de la entidad debido a la excelencia en la evaluación del desempeño por sus competencia e idoneidad, por su compromiso con su labor en la entidad y el crecimiento tanto personal como profesional. De allí, que dentro de la justificación del estudio previo se incluya la expedición de dicho acto administrativo y si bien no se describe expresamente dicha actividad sí es viable la realización del evento de la conmemoración del día del servidor público, conforme al objeto y alcance contractual. Lo anterior, entendiéndose en su generalidad que es una actividad asociada al programa de bienestar social e incentivos institucionales.

Como sustento de lo dicho, se anexa: (i) material fotográfico; (ii) listado de asistencia al evento; (iii) informe de ejecución y (iv) Plan de Bienestar e Incentivos de la entidad. (Ver anexos observación No.3 contenido en 55 folios útiles) Consultar Link: https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bsierra_corvivienda_gov_co/EsqPa1B7aPxKvPH15OgafbMBdpVh-asgCQAC3fKjp_JonA?e=cxAYfq

Expuesto lo anterior, considera esta Entidad que no existe un lugar a considerar un hallazgo fiscal, bajo el entendido de que no se constituyó un detrimento para la entidad en razón a que se cumplió con un mandato legal como se describe anteriormente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez estudiada y analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor pudo evidenciar, de conformidad con los soportes entregados por CORVIVIENDA: (i) listados de asistencia de las actividades realizadas los días 7, 11 y 18 de julio de 2022 (ii) registros fotográficos de las actividades citadas adelantadas por la entidad y el contratista las cuales reposan en las cuentas de cobros presentadas por este, (iii) informe de supervisión contractual realizado por la entidad, (iv) facturación del servicio y (v) solicitud de la necesidad del servicio.

Con relación a la celebración del día del servidor público en el Hotel Movich el 12 de agosto de 2022: (i) material fotográfico; (ii) listado de asistencia al evento; (iii) informe de ejecución y (iv) Plan de Bienestar e Incentivos de la entidad

El equipo auditor determina elevar la observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIAS. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, debe suscribir un plan de mejoramiento, que contenga las acciones de mejora que subsane la situación planteada.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N°4 EN CUANTIA DE \$26.067.085,18

CONTRATO N° SAMC-03-2022

OBJETO: Adquisición e Instalación de Archivador para organizar el archivo del Fondo De Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda

VALOR: \$115.660.860,00

Especificaciones técnicas:

"ARCHIVO RODANTE MECÁNICO DE 51 UDC, Medida aproximada: 8.90mts largo x 3,00mts fondo x 2,00mts alto.

Compuesto por: 3 carro fijo 1*3 de 3 unidades de consulta (estantes) y 8 carros móviles mecánicos 2*3 de 6 unidades de consulta (estantes), para un total de 51 UDC. Cada unidad de consulta o estante con 6 entrepaños de los cuales 5 espacios son útiles, bandejas de 40cm x 90cm con refuerzo con pestañas en la parte de atrás, calibre 22, paral de 2,00m de uña graduables calibre 16, lámina de engruese para mecanismos de 2,00m de altura, frentes del archivo en calibre 22, 17 laterales de 40cms de ancho x 2,10mts de alto, incluye los mecanismos de cadena paso B40, piñones correspondientes, ángulos y ruedas selladas. Acabado en pintura electrostática en polvo horneada a 180 grados. Todo en lámina cold rolled. Incluida instalación, mantenimiento por 12 meses y manual de uso".

En el pliego de Condiciones definitivo en el numeral 4.1.3. **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, especifica

la forma de selección del método de ponderación, para el caso en mención el método de ponderación fue "Media Geométrica" indicando:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las **propuestas hábiles** para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $G = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * \dots * Vn}$

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Una vez realizada la **EVALUACIÓN DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-03-2022**, quedaron habilitadas las siguientes ofertas:

Propuestas Habilitadas	
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	\$ 100.108.393
FILADELFIA GROUP S.A.S	\$ 99.885.744
CARVEPA S.A.S	\$ 115.660.800

Con base en las anteriores ofertas se debe calcular la Media Geométrica **MG**

Media Geométrica
\$ 104.967.166,02

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto)

Diferencias entre las ofertas y la MG	Observaciones
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	-\$ 4.858.773,02 Esta sería la más cercana al cálculo de la MG
FILADELFIA GROUP S.A.S	-\$ 5.081.422,02
CARVEPA S.A.S	\$ 10.693.693,98 Esta es la propuesta cuyo valor se aleja más del cálculo de la MG

Sin embargo, el cálculo de la MG para la entidad fue de **\$ 108.683.085,00**

MÉTODO DE PONDERACIÓN - MEDIA GEOMETRICA				
PONDERACIÓN DE OFERTAS ECONOMICAS SAMC-003-2022				
ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	PUNTOS - 60	Diferencias
6	COLCONDI SAS	\$ 119.266.560		\$ 10.583.475
3	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	\$ 100.108.393		-\$ 8.574.692
4	FILADELFIA GROUP S.A.S	\$ 99.885.744		-\$ 8.797.341
5	SOLINOFF CORP .A.	\$ 117.713.610		\$ 9.030.525
1	CARVEPA SAS	\$ 115.660.860		\$ 6.977.775
2	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.	\$ 101.499.979		-\$ 7.183.106
MEDIA GEOMETRICA		108.683.085		

Se evidenció que contrario a lo estipulado en el numeral 4.1.3. **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, en donde se señala que para el cálculo se toman las propuestas habilitadas en la tabla anterior se muestra que para el cálculo de la MG, se tomaron las 6 propuestas presentadas sin tener en cuenta que al momento de realizar la Evaluación solo tres propuestas quedaron habilitadas, luego al calcular las diferencias se le asigna mayor puntaje a la propuesta de CARVEPA SAS, que este fue el valor más cerca de la media geométrica MG.

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

PROPONENTE	VALOR OFERTADO	PUNTOS - 60
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	\$ 100.108.393	\$ 55.2682228
FILADELFA GROUP S.A.S	\$ 99.885.744	\$ 55.1433064
CARVEPA SAS	\$ 115.660.860	\$ 60.0000000
	106.683.085	

Concluyendo que:

“De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes, y del resultado de la ponderación de asignación de puntaje el Comité Evaluador designado RECOMIENDA ADJUDICAR el proceso que tiene por objeto la ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ARCHIVADOR RODANTE PARA ORGANIZAR EL ARCHIVO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA, al OFERENTE No. 1: a la empresa **CARVEPA S.A.S.** identificada con NIT. No. 901253844-3 y representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, teniendo en cuenta que cumplió los diferentes aspectos de verificación y su oferta resulta ser la más favorable a la Entidad.”

Sin embargo, al realizar el cálculo con base a lo señalado en el pliego de condiciones el valor de la MG \$ 104.967.166,02 al realizar la diferencia entre la MG y las propuestas habilitadas la propuesta más cerca al valor de la MG es: **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S** como los muestra en la siguiente tabla.

Diferencias entre las ofertas y la MG	Diferencia	Observaciones	
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	\$ 100.108.393	-\$ 4.858.773,02	Esta sería la más cercana al cálculo de la MG
FILADELFA GROUP S.A.S	\$ 99.885.744	-\$ 5.081.422,02	
CARVEPA S.A.S	\$ 115.660.800	\$ 10.693.693,98	Esta es la propuesta cuyo valor se aleja más del cálculo de la MG

De lo anterior se concluye que no se cumplió con el principio de Economía, adjudicando el contrato a la oferta más lejana al cálculo del valor de la Media Geométrica y de mayor valor.

Propuesta adjudicada: \$ 115.660.800

Propuesta más cerca a la MG: \$ 100.108.393

Diferencia entre las 2 propuestas: \$ 15.552.467

Durante el desarrollo de la visita de inspección ocular realizada por el equipo de auditoria se evidenció la existencia del archivo y funcionalidad, sin embargo, al verificar

las condiciones del contrato establecidas en los documentos precontractuales difieren con lo encontrado, teniendo en cuenta que en las especificaciones técnicas señalan:

"ARCHIVO RODANTE MECÁNICO DE 51 UDC, Medida aproximada: 8.90mts largo x 3,00mts fondo x 2,00mts alto.

*Compuesto por: 3 carro fijo 1*3 de 3 unidades de consulta (estantes) y 8 carros móviles mecánicos 2*3 de 6 unidades de consulta (estantes), para un total de 51 UDC. Cada unidad de consulta o estante con 6 entrepaños de los cuales 5 espacios son útiles, bandejas de 40cm x 90cm con refuerzo con pestañas en la parte de atrás, calibre 22, paral de 2,00m de uña graduables calibre 16, lámina de engruese para mecanismos de 2,00m de altura, frentes del archivo en calibre 22, 17 laterales de 40cms de ancho x 2,10mts de alto, incluye los mecanismos de cadena paso B40, piñones correspondientes, ángulos y ruedas selladas. Acabado en pintura electrostática en polvo horneada a 180 grados. Todo en lámina cold rolled. Incluida instalación, mantenimiento por 12 meses y manual de uso".*

Y lo encontrado fue: 3 carros fijos de 1*3 de 3 unidades de consulta y 7 carros móviles mecánicos de 2*3 de 6 unidades de consultas, para un total de 51 UDC, como indica el anexo técnico, incurriendo en un error porque **3 carro fijo 1*3 de 3 unidades de consulta (estantes) y 8 carros móviles mecánicos 2*3 de 6 unidades de consulta** daría un total de 57 unidades de consulta, la condición encontrada al momento de la revisión está faltando un (1) carro móvil, lo que generaría un presunto detrimento por valor de **\$ 10.514.618,18**.

En ese sentido en virtud de los principios de contratación contenidos en el Artículo 5 del Capítulo I del Manual de Contratación de la Entidad selección objetiva, transparencia, responsabilidad, debido proceso y el principio de economía y austeridad lo cual garantiza la igualdad de oportunidades que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se violan los principios antes mencionados, generando un presunto detrimento por valor de **\$26.067.085,18**

Valor total presunto daño patrimonial **\$26.067.085,18**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. de 7 de septiembre de 2023 y la Dirección Administrativa con el memorando No. 0797 del 7 de septiembre de 2023, se da respuesta en los siguientes términos:

Para determinar la ponderación de las ofertas económicas, la entidad aplicó lo establecido en el numeral 4.1.3 del pliego de condiciones definitivos, el cual establece:

"La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:



Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

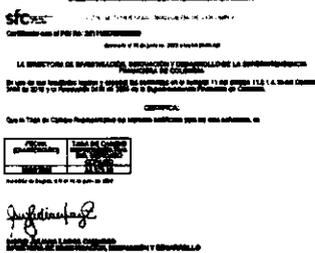
Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde de la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A saber, el cierre se realizó el día 14 de junio de 2022, y la TRM expedida por la Superintendencia que rigió para el día fue la siguiente:





Así las cosas, el método de ponderación que corresponde utilizar a la entidad es la Media Geométrica, de conformidad con los pliegos de condiciones. En esta medida, se procedió con la verificación de las ofertas económicas habilitadas financieramente así:

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
PROPONENTE: FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.

EVALLACION FINANCIERA SELECCION ABRREVADA DE MENOR CUANTIA No. 6340-05-007
OBJETO: OBRAS DE REPARACION E INSTALACION DE SERVIDORES SOLIDARIOS PARA ORGANIZAR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL AREA COMERCIAL.

PROPUESTA ECONOMICA \$ 1.143.880.000 (un mil ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos)

Empresa	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Capital Social	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Capital Contable	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL											
Experiencia	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Personal	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Equipos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Transporte	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Instalaciones	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Comunicación	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Almacenamiento	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Archivo	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

PROPONENTE: CARVEPA SAS

EVALLACION FINANCIERA SELECCION ABRREVADA DE MENOR CUANTIA No. 6340-05-007
OBJETO: OBRAS DE REPARACION E INSTALACION DE SERVIDORES SOLIDARIOS PARA ORGANIZAR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL AREA COMERCIAL.

PROPUESTA ECONOMICA \$ 1.143.880.000 (un mil ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos)

Empresa	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Capital Social	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Capital Contable	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL											
Experiencia	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Personal	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Equipos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Transporte	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Instalaciones	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Comunicación	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Almacenamiento	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Archivo	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

PROPONENTE: SOLINOFF CORP

EVALLACION FINANCIERA SELECCION ABRREVADA DE MENOR CUANTIA No. 6340-05-007
OBJETO: OBRAS DE REPARACION E INSTALACION DE SERVIDORES SOLIDARIOS PARA ORGANIZAR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL AREA COMERCIAL.

PROPUESTA ECONOMICA \$ 1.143.880.000 (un mil ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos)

Empresa	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Capital Social	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Capital Contable	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL											
Experiencia	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Personal	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Equipos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Transporte	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Instalaciones	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Comunicación	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Almacenamiento	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Archivo	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

PROPONENTE: FILADELFIA GROUP S.A.S

EVALLACION FINANCIERA SELECCION ABRREVADA DE MENOR CUANTIA No. 6340-05-007
OBJETO: OBRAS DE REPARACION E INSTALACION DE SERVIDORES SOLIDARIOS PARA ORGANIZAR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL AREA COMERCIAL.

PROPUESTA ECONOMICA \$ 1.143.880.000 (un mil ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos)

Empresa	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Capital Social	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Capital Contable	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL											
Experiencia	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Personal	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Equipos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Transporte	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Instalaciones	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Comunicación	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Almacenamiento	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Archivo	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

PROPONENTE: ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

EVALLACION FINANCIERA SELECCION ABRREVADA DE MENOR CUANTIA No. 6340-05-007
OBJETO: OBRAS DE REPARACION E INSTALACION DE SERVIDORES SOLIDARIOS PARA ORGANIZAR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL AREA COMERCIAL.

PROPUESTA ECONOMICA \$ 1.143.880.000 (un mil ciento cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos)

Empresa	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Capital Social	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
Capital Contable	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL											
Experiencia	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Personal	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Equipos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Transporte	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Instalaciones	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Comunicación	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Almacenamiento	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Medios de Archivo	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

PROPONENTE: COLCONDI SAS

EVALUACIÓN FINANCIERA SELECCIÓN RESERVADA DE MENOR CUANTÍA DEL SUBC AJ 002			
OBJETO: OBRAS DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RECORRIDOS RODANTES PARA ORGANISMOS ARCHIVO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA MUNICIPAL CORVIVIENDA.			
PRESUPUESTO FONDO: 1. SALUDAR LOS INCLUIDO			
Presupuesto	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Presupuesto del Proponente	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Presupuesto del Estado	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Presupuesto del Municipio	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Presupuesto del Departamento	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Presupuesto del País	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

2. CUADRO DE RESUMEN PROPONENTES HABILITADOS

FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.	HABILITADO
CARVEPA SAS	HABILITADO
SOLINOFF CORP.	HABILITADO
FILADELFIA GROUP S.A.S	HABILITADO
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	HABILITADO
COLCONDI SAS	HABILITADO

Determinando que la media aplicable equivalía a: CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$108.683.085)

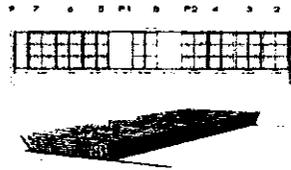
Por lo que en aplicación del método media geométrica, el mayor puntaje fue el obtenido por el proponente CARVEPA S.A.S, quien finalmente resultó adjudicatario.

Por lo anteriormente expuesto la entidad no acoge la observación sobre la base que, en cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, la selección se efectuó sobre la oferta que obtuvo el mayor puntaje con lo cual se cumplió con los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

Por otra parte, en el Plan Anual de Adquisiciones del 2022 se creó la necesidad de la compra e instalación de archivadores rodantes metálicos para la sede del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda, como consta en la línea 24 del mencionado en el Plan Anual de Adquisiciones 2022.

La locación en la cual se priorizó la instalación del archivo rodante tiene las siguientes dimensiones: 8.90 metros de largo por 4 metros de ancho y 2.10 metros de altura hasta la viga central. Realizado el análisis, se determinó que la capacidad máxima de unidades de consulta para el área es de 51 UDC entendiendo esta última como el área de almacenamiento de un estante de 2 metros de altura por 90cm de ancho y 40 cm de profundidad de 6 entrepaños de los cuales 5 son útiles. Una vez confirmadas las medidas se estableció el diseño que se muestra a continuación, el cual consta de: nueve (9) carros, de los cuales ocho (8) son dobles y uno (1) sencillo fijo, este último se encuentra demarcado con el número 9; de los ocho (8) carros que son dobles, siete (7) son móviles y uno (1) también es fijo, los cuales se encuentran demarcados como en la gráfica adjunta para mayor ilustración. Igualmente, se encuentran dos (2) puertas de acceso al archivo rodante (demarcadas con P1 y P2).





El valor de las cotizaciones recibidas corresponde a las características del diseño establecido, las cuales se tomaron, además, para establecer el presupuesto oficial del proceso.

En el mismo sentido, la ficha técnica publicada en SECOP II y el diseño, que hace parte integral de la misma, establece que la necesidad es de un archivador rodante de **51 unidades de consulta**, para un área aproximada de 8.90 metros de largo por 3 metros de fondo y 2 metros de alto.

En este entendido, el archivo rodante instalado, cumple con los requerimientos contratados, por tanto, el valor es congruente a lo establecido en el estudio de mercado y es acorde al archivo mecánico instalado y pagado.

En la descripción del archivo rodante, se publicó: compuesto por: 3 carros fijos 1*3 de 3 unidades de consulta (estantes) y 8 carros **móviles** mecánicos de 2x3 de 6 unidades de consulta (estantes)". Cómo se evidencia en el diseño que hace parte integral de la ficha técnica publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Fotografía No. 1: Archivo Central Corvivienda



Fotografía No. 2: Archivo Central



Fotografía No. 3: Archivo Central Corvivienda



De acuerdo con lo expuesto, a partir de la necesidad la entidad inició junto con expertos proveedores de estos bienes y servicios una verificación técnica acorde con el espacio disponible, lo que permitió establecer con exactitud la descripción del archivo a contratar y sus componentes, que fueron para finalmente un servicio de 51 unidades de consulta y/o estantes, tal como quedó establecido en los estudios previos y que con base en ello fue contratado igualmente.

Expuesto lo anterior, se prueba que no existe lugar a considerar hallazgo y menos de carácter fiscal, pues se evidencia que la entidad fue rigurosa y juiciosa antes de proceder con esta contratación, que llevó a contratar un bien y servicio de óptima calidad para suplir la necesidad del archivo de la entidad. (Ver anexos contenido en 48 folios útiles dentro del anexo observación No. 4) https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bsierra_corvivienda_gov_co/EpcduQDD3TZEiUUFDQ9XrzMB1my5Bs8wVPcLQGhrcBJZcA?e=c4rUPR

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con relación al método de ponderación y elección del Proponente es preciso aclarar que la elección del método de ponderación cumple con lo señalado en el pliego de condiciones numeral 4.1.3 del pliego de condiciones definitivos, arrojando como método de ponderación a utilizar a la entidad es la **Media Geométrica**, sin embargo, en el literal **b. Media Geométrica** del numeral en mención señala que se tendrán en cuenta las **Propuestas Habilitadas**, "Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt{V1 * V2 * V3 * \dots * Vn}$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas".

que para el caso específico luego de hacer la valoración preliminar de las diferentes propuestas "De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el informe de evaluación de requisitos habilitantes y de experiencia, se corre traslado a los proponentes, quienes deberán pronunciarse dentro del término indicado para ello con el fin subsanar los requisitos habilitantes o para presentar observaciones al informe a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos precisados en el cronograma electrónico del proceso **SAMC-03-2022**, contando para ello con tres (03) días hábiles, a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente acta"; por lo que fue necesario una segunda evaluación en la cual se determinó cuales ofertas se **habilitaron** y cuales se **rechazaron** como se evidencia en la siguiente gráfica.

Nº	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	TAMÑO DE EMPRESA	AVISO A LA NACIÓN	CRÉDITO FISCAL	NOTA DE CALIFICACIÓN
1.	CARVEPA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20	20	40.000.000	100.000000
2.	ARREBO Y CARVEPA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20	20	32.211.220	91.942220
3.	FLADEIRA GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	20	20	32.171.944	91.122844
4.	RESERVA	NO CUMPLE				RECHAZADO			

Fuente: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO SAMC-03-2022

Por lo que se ratifica el incumplimiento del numeral 4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, toda vez que al momento de las calcular la Media Geométrica MG, su tuvieron en cuenta todas las propuestas y el pliego de condiciones señala que para este cálculo se tendrán en cuenta las ofertas habilitadas:

8. Media Geométrica
Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas habilitadas para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 \cdot V_2 \cdot V_3 \dots V_n}$
Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: Es la cantidad total de propuestas habilitadas.

Fuente: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO SAMC-03-2022

Lo que conllevó a la asignación del proceso contractual a la oferta **Habilitada** de mayor valor no cumpliendo con el principio de economía y las condiciones del Pliego de Condiciones, el Manual de contratación y los principios de contratación estatal

PROponente	VALOR OFERTADO	PUNTO - 60
ARREBO Y CARVEPA DE COLOMBIA SAS	\$ 100.108.380	\$ 85.266.2228
FLADEIRA GROUP S.A.S	\$ 99.885.744	\$ 55.1433004
CARVEPA SAS	\$ 116.640.840	\$ 60.000000
	108.683.085	

Fuente: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO SAMC-03-2022

En la siguiente imagen se evidencia la asignación de puntajes, conclusiones y recomendaciones, así como los funcionarios que hicieron parte del comité Evaluador.

Nombre	Apellido	Total Puntaje
ARREBO Y CARVEPA DE COLOMBIA SAS	100.108.380	85.266.2228
FLADEIRA GROUP S.A.S	99.885.744	55.1433004
CARVEPA SAS	116.640.840	60.000000

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
De acuerdo a lo amero y teniendo en cuenta la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes, y del resultado de la ponderación de asignación de puntaje el Comité Evaluador designado RECOMIENDA ADJUDICAR el proceso que tiene por objeto la ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ARCHIVADOR RODANTE PARA ORGANIZAR EL ARCHIVO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA, al OFERENTE: N° 1: a la empresa CARVEPA S.A.S. identificada con NIT. No. 901233844-3 y representada legalmente

21

por el señor CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.374.085 de Cúcuta, teniendo en cuenta que cumplió los diferentes aspectos de verificación y su oferta resultó ser la más favorable a la Entidad.

COMITÉ EVALUADOR

ANDRÉS FELPE DE VALENCIA PERA Asesor Jurídico Externo CAJ Corvivienda	GUSTAVO BOBÁN Asesor Financiero Externo CAJ Corvivienda	EMBO MONTALVE Asesor Técnico Externo Corvivienda
---	---	--

Fuente: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO SAMC-03-2022

Con relación al archivo tanto en el estudio técnico anexo a la respuesta por parte de la entidad y colgado en el SECOPP II, así como el Estudio Previo y demás documentos que conforman el expediente contractual incluida la Factura de Electrónica de Venta No. FVE280 de fecha 01 de agosto de 2022, se hace una descripción clara de las especificaciones técnicas del ARCHIVAR “

*ARCHIVO RODANTE MECÁNICO DE 51 UDC, Medida aproximada: 8.90mts largo x 3,00mts fondo x 2,00mts alto. Compuesto por: 3 carro fijo 1*3 de 3 unidades de consulta (estantes) y 8 carros móviles mecánicos 2*3 de 6 unidades de consulta (estantes), para un total de 51 UDC. Cada unidad de consulta o estante con 6 entrepaños de los cuales 5 espacios son útiles, bandejas de 40cm x 90cm con refuerzo con pestañas en la parte de atrás, calibre 22, paral de 2,00m de uña graduables calibre 16, lámina de engruese para mecanismos de 2,00m de altura, frentes del archivo en calibre 22, 17 laterales de 40cms de ancho x 2,10mts de alto, incluye los mecanismos de cadena paso B40, piñones correspondientes, ángulos y ruedas selladas. Acabado en pintura electrostática en polvo horneada a 180 grados. Todo en lámina cold rolled. Incluida instalación, mantenimiento por 12 meses y manual de uso”. Las cuales difieren de las características técnicas encontradas durante los recorridos realizados los días 10 y 17 de agosto, sin embargo, el valor del archivador se mantiene muy a pesar de la diferencia entre las características técnicas del contratadas y características técnicas del archivador recibidas, dándose una diferencia de un carros móviles mecánicos 2*3 de 6 unidades de consulta (estantes), razón por la cual se constituye un posible detrimento fiscal por valor de \$ 10'514.618,18.*

Ahora bien, teniendo en cuenta el presunto daño fiscal que se desencadenó al momento de la selección de la propuesta junto al valor por la diferencia entre las características técnicas del archivador recibido y el contratado, se tendría un presunto daño patrimonial por un valor total de \$26'067.085,18.

Una vez analizada la respuesta de la entidad junto a los soportes aportados, esta no desvirtúa la Observación, por lo que pasa a Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N°5 EN CUANTIA DE \$22.160.080,07**

Contrato: OC-87874

Objeto: Prestación del servicio especial de transporte terrestre de pasajeros, mediante vehículos automotores para actividades misionales del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA, a través de Acuerdo Marco De Precios CCE-285-AMP2020

Contratista: UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA

Valor del contrato: \$71'487.805,02

Valor Adicionado: \$0,00

Fecha de inicio: 8 de abril de 2022

Duración: Hasta el 31 de diciembre 2022

Especificaciones de la orden de compra

ITEM	DESCRIPCION		VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
1	camioneta 4x2 nivel 2	mes	6.097.560,98	8	48.780.487,84
2	camioneta 4x2 nivel 1	día	304.878,05	8	2.439.024,40
3	van urbana nivel 1	día	365.853,66	8	2.926.829,28
4	microbus urbano nivel 1	día	670.731,71	10	6.707.317,10
5	buses 40 pasajeros urbanos nivel 1	día	1.463.414,63	6	8.780.487,78
6	tarifas adicionales nivel 1	unds	97.560,98	19,00	1.853.658,62
TOTAL					71.487.805,02

Con relación a la necesidad a contratar en la siguiente tabla (Estudio Previo) se evidencia que el servicio a la gerencia se contrató por mes de servicio prestado y los servicios para las actividades misionales de la entidad por días de servicios, no se especifica si es local o rural.

Sin embargo, durante el desarrollo del contrato se facturaron servicios por tarifas diferentes a las establecidas en el Orden de Compra de acuerdo al tipo de vehículo, en la siguiente imagen se evidencia que el día 28 de abril se facturó el servicio de una camioneta DUSTER por valor de \$304.878 y el día 29 de abril se facturó el servicio de una camioneta DUSTER por valor de \$597.560, es de aclarar que este valor no está pactado dentro de las tarifas por prestación de servicio en la Orden de Compras.

De otra parte, se demostró que en un día se facturó ya sea dos o más veces un servicio prestado por el mismo tipo de vehículo, es de recalcar que el servicio de transporte para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad se contrató por días de servicios; como se observa a continuación.



	MEMORANDO INTERNO	Código: ES- DEPD01-AC-04
		Versión: 1
		Fecha: 21/102021

12/04/2022	VAN	WOV895	PONTEZUELA/ARROYO DE PIEDRA	MARIA HENAO	\$ 670.731	WILMER BLANCO
12/04/2022	DUSTER	JYN040	LOCAL/CTG	AIDA ROSA LOPEZ	\$ 304.878	JOHANA ALFARO
19/04/2022	VAN	WOV895	LOCAL/POZON	MIGUEL PINEDO	\$ 365.856	WILMER BLANCO
19/04/2022	VAN	WOV892	LOCAL/ARROZ BARATO	ALBA VELEZ	\$ 365.856	WILMER BLANCO
20/04/2022	MICROBUS	TVA963	LOCAL/CIUDADELA LA PAZ	JANICE DOMINGUEZ	\$ 670.731	JEAN CARLOS KUNCCEL
20/04/2022	VAN	WOV892	LOCAL/CABILDO INDIGENA CAZIEM	CLAUDIA LOPEZ	\$ 365.853	WILMER BLANCO
21/04/2022	VAN	WOV895	LOCAL/FLOR DE LA ESPERANZA	OLGA ARANGO	\$ 365.853	WILMER BLANCO
21/04/2022	VAN	WOV895	LOCAL/POZON	MIGUEL PINEDO	\$ 365.853	WILMER BLANCO
22/04/2022	VAN	WOV895	LOCAL/SALTO DEL CABRON/BICENTENARIO	JESUS OSORIO	\$ 365.853	WILMER BLANCO
22/04/2022	DUSTER	JYN040	LOCAL/UNIDAD VICTIMAS/BICENTENARIO	VICTORIA ROSALES	\$ 304.878	WILMER BLANCO
22/04/2022	BUSETA	TVA963	LOCAL/FUNERARIA LOS OLIVOS	ROCIO FLOREZ	\$ 304.878	JEAN CARLOS KUNCCEL
25/04/2022	DUSTER	JYN040	ARROYO DE PIEDRA, PONTEZUELA, PUNTA CANOA, PUERTO REY, TIERRA BAJA	CESAR JARAMILLO	\$ 597.560	JOHANA ALFARO
26/04/2022	DUSTER	JYN040	ARROYO DE PIEDRA, PONTEZUELA, PUNTA CANOA, PUERTO REY,	CESAR JARAMILLO	\$ 597.560	JOHANA ALFARO

En fecha 12 de abril de 2022, se solicita por pare de la supervisión del contrato adicional, se pasa memorando interno para esta solicitud.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VEHICULO	PERIODO	CANTIDAD	Valor X Capacidad	Precio Total
1	CAMIONETA Camioneta suburban (cabineada) climatizada, doble cabina	Campera camioneta 4*2 1830CC - 2049CC	MES	0	\$ 6.097.560,98	\$
2	CAMIONETA Camioneta suburban (cabineada) climatizada, doble cabina	Campera camioneta 4*2 1830CC - 2049CC	DIA Serv.	22	\$ 304.878,05	\$ 6.707.317,10
3	VANS Vehículo con carrocería tipo Van, climatizada, con capacidad mínima de 14 pasajeros	Van	DIA Serv.	12	\$ 365.853,66	\$ 4.390.248,92
4	MCROBUS	Microbuses	DIA Serv.	15	\$ 670.731,71	\$ 10.060.975,65
5	BUS Bus climatizada con capacidad mínima de 40 pasajeros. Por recorrido dentro del perímetro urbano del distrito + 5 km	buses De 40 a 80 pasajeros	DIA Serv.	7	\$ 1.463.414,63	\$ 10.243.902,61
6	Tarifa Adicional Hora nocturna	El que el proveedor convenge	Unidad	46	\$ 97.560,98	\$ 4.492.983,12
					VALOR TOTAL	\$ 35.695.122,30
					DISPONIBILIDAD PARA EL PROCESO	\$ 20.199.195,98
					SALDO	\$ 15.495.926,32

En fecha 15 de junio de 2022, se pasa informe de ejecución al Gerente de los meses de abril, mayo y junio de 2022, se requiere aclaración sobre los servicios contratados y los servicios prestados a la gerencia, en lo que hace referencia a los servicios adicionales, esto se da también durante el mes de mayo.

SERVICIO PRESTADO A LA GERENCIA						
periodo	VEHICULO	PLACA	LUGAR - SERVICIO	FUNCIONARIO/RESP	VALOR A FACTURAR A CORVIVIENDA	PROVEEDOR
DEL 8 DE ABRIL AL 7 DE MAYO DE 2022	DUSTER	KPO 899	CARTAGENA	NESTOR CASTRO GASTARDEA	\$ 6.097.561	LUIS FERNANDO GARAY
DEL 8 AL 30 DE ABRIL DE 2022	SERVICIOS ADICIONALES D Duster	KPO 899	CARTAGENA	NESTOR CASTRO GASTARDEA	\$ 776.000	LUIS FERNANDO GARAY
Total					\$ 6.873.561	

En la tabla adjunta se detalla la Orden Compra No. 87874 por un valor total de \$71.487.805 garantizando el servicio de gerencia por valor de \$ 48.780.487 a ocho meses. (Tomando como referencia la fecha de inicio de la misma suscrita el día 08 de abril de 2022).

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
1	camioneta 4x2 nivel 2	6.097.560,98	8	48.780.487,84
2	camioneta 4x2 nivel 1	304.878,05	8	2.439.024,40
3	van urbana nivel 1	365.853,66	8	2.928.828,28
4	microbus urbano nivel 1	670.731,71	10	6.707.317,10
5	buses 40 pasajeros urbanos nivel 1	1.463.414,63	6	8.780.487,78
6	tarifas adicionales nivel 1	97.560,98	19,00	1.853.658,62
TOTALES				71.487.805,02

De acuerdo a la tabla anterior el total del contrato \$71'487.805,02

Servicio a la gerencia: \$48'780.487,84

Servicio Misional: \$22'707.317,18

Facturado dentro de los meses de abril y mayo:

ABRIL

Servicio a la gerencia: 6'873.561

Servicio de transporte: 9'310.971

Total Abril: \$16'184.533



TOTAL FACTURADO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL SEGÚN LOS SERVICIOS PRESTADO	
CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE SEGMENTO EMPRESARIAL REGION 2 NIVEL 1 POR DIA- MODALIDAD DIARIA	\$ 9.310.971
SERVICIO PRESTADO A LA GERENCIA	\$ 6.873.561
TOTAL SERVICIOS PRESTADOS A CORTE DE 30 DE ABRIL	\$ 16.184.533

MAYO

Servicio a la gerencia: 8'134.560
 Servicio de transporte: 16'582.650
Total, Abril: \$24'717.210

TOTAL FACTURADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO SEGÚN LOS SERVICIOS PRESTADO	
CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE SEGMENTO EMPRESARIAL REGION 2 NIVEL 1 POR DIA- MODALIDAD DIARIA	\$ 16.582.650
SERVICIO PRESTADO A LA GERENCIA	\$ 8.134.560
TOTAL SERVICIOS PRESTADOS A CORTE DE 30 DE MAYO	\$ 24.717.210

Total, cancelado por servicio a la Gerencia
 $8'134.560 + 6'873.561 = \$15'008.121$
 Total, cancelado servicio Misional.

Total pagado por servicio Misional: \$16'582.650 + \$9'310.971 = \$25'893.621
\$25'893.621 hasta el mes de mayo el valor cancelado por prestación de servicio para las funciones misionales supera el valor contratado al restar del total del contrato lo contratado por prestación de servicio a la gerencia, de acuerdo al contrato este sería "Servicio Misional: \$20.853.658,56" y \$1.853.658,62 por servicios adicionales; con la adición al contrato en el mes de julio de 2022 \$35.487.805,02 el total por servicios misionales fue: \$56.341.463,58

Servicio Misional	\$ 20.853.658,56
Adición Misional	\$ 35.487.805,02
Total Servicios Misional	\$ 56.341.463,58

En la siguiente tabla se muestra lo servicios misionales facturados durante los meses de abril. Mato, junio, julio, agosto y septiembre y los valores contratados generando una diferencia de \$717.192,42 adicional a lo contratado.

Facturado Servicios Misionales	
Abril	\$ 9.310.971,00
Mayo	\$ 16.582.650,00
Junio	\$ 10.376.691,00
Julio	\$ 14.265.849,00
Agosto	\$ 2.255.556,00
Septiembre	\$ 4.266.939,00
Total	\$ 57.058.656,00
VALOR TOTAL CONTRATADO SERVICIOS MISIONALES	
Servicio Misional	\$ 20.853.658,56
Adición Misional	\$ 35.487.805,02
Total Contratado	\$ 56.341.463,58
Diferencia Facturado- Contratado	\$ 717.192,42



De acuerdo a memorando No. 0432 de fecha 15 de junio de 2022 la Dra. Cynthia Serpa Maitan, en su condición de supervisora del contrato, emite informe de ejecución del contrato al Gerente, indicando en el punto 2 que con la contratación del transporte con OC No. 87874 se garantiza el servicio de transporte a la gerencia ya que esta se contrató por 8 meses por valor de \$48'487.805 tomando como referencia le fecha de suscripción de la misma, del 8 de abril al 8 de diciembre de 2022.

Contrario a lo dicho por la supervisora del contrato a fecha septiembre del 2022, se agotó el total de los recursos contratados con la Orden de Servicio No. OC -87874, por las razones antes expuestas adiciona a la falta de control de parte de la supervisión en el no control de las horas extras en donde el total contrato incluido los servicios adicionales de la adición fue de \$ 2'048.780.58, discriminadas así:

Servicios adicionales contratadas el día 08/04/2022	\$ 1,853,658.62
Servicios adicionales contratadas el día 12/07/2022	\$ 195,121.96
Total Servicios Adicionales	\$ 2,048,780.58

Ahora bien, una vez revisado los documentos que soportan la facturación se evidenciaron registros servicios adicionales prestados a la gerencia por valor de \$ 10'815.500 con una diferencia entre lo contratado por servicios adicionales y lo facturado de \$ 8'766.719,42 como se muestra a continuación

Facturado Servicios Adicionales a Gerencia / Mes	
Abril	\$ 776,000
Mayo	\$ 2,037,000
Junio	\$ 2,619,000
Julio	\$ 2,134,000
Agosto	\$ -
Septiembre	\$ 3,249,500
Total	\$ 10,815,500
VALOR TOTAL CONTRATADO SERVICIOS ADICIONALES	
Servicios adicionales	\$ 1,853,658.62
Servicios adicionales	\$ 195,121.96
Total Contratado	\$ 2,048,780.58
Diferencia Facturado- Contratado	\$ 8,766,719.42

Las razones antes descritas generadas por la falta de control por parte de la supervisión del contrato conllevaron a que el servicio de transporte de la gerencia contratado por un término de 8 meses a partir del mes abril hasta diciembre no se garantizara lo que generó que se realizara un nuevo contrato de Servicio de transporte que cobijara los meses de octubre a diciembre de 2022, adicional a lo anterior se evidenció que las horas extras adicionales facturadas a la entidad no corresponden a las reportadas por los conductores en las planillas.

Las siguientes imágenes muestran el registro de las horas adiciones facturadas y las reportadas por los conductores en por mes, generando una diferencia entre lo facturado y lo reportado de **\$1.125.588**

Horas Adicionales facturadas por la UT/ mes



Horas Adicionales Facturadas						
Días	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
1			4		0	4.5
2		2	1		0	4
3	0		1		0	0
4		2	0		0	0
5		3	0		1	3
6	1		0		0	4
7	0		1		2	0
8		0	0		0	0
9		0	0		0	4.5
10		1	5		0	0
11		0	0		2	0
12		3	0		1	4
13		0	2		1	4
14		0	1		1	1
15		0	0		0	2
16		2	1		0	6
17		0	2		0	0
18		0	0		1	0
19		2	0		1	4
20		0	0		0	4
21		0	2		0	2.5
22		0	1		3	3.5
23		0	0		0	0
24		0	1		0	0
25		2	0		1	0
26		0	0		2	2.5
27		0	0		6	3.5
28		0	3		0	2.5
29		0	2		0	5
30		0	0		0	2.5
31		3			0	
Total	8	21	27		22	67

Horas Adicionales reportadas por los conductores en las Planillas

Horas Adicionales Según Planillas de Conductores							
Días	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
1			4			2.34	
2			2	1		1.43	
3				1		0.00	
4			2			0.00	
5			3		1	0.40	
6			1			2.20	
7				1.35	0.3	0.00	
8						0.00	
9					1.4	2.25	
10		0.4		5	1	0.00	
11					1	0.00	
12			2.35		1	1.50	
13				2.4		1.40	
14				0.5		0.00	
15						0.20	
16		2.3		1.3	1.3	3.45	
17		0.91		2.2	1.1	0.00	
18	1					0.00	
19		2.05				2.15	
20						2.20	
21	2			2.3		0.30	
22				1	3.5	1.30	
23		0.8	0.45			0.00	
24						0.00	
25	1.45		2.3		1.3	0.00	
26	1.5				2.3	0.30	
27	1.35				5.45	1.50	
28				3		0.25	
29				1.9		3.00	
30						0.25	
31							
Total	7.3	28.51	27.00		20.63	0.00	26.44
	\$ 97,000	\$ 97,000	\$ 97,000	\$ 97,000	\$ 97,000	\$ 97,000	\$ 97,000
	\$ 708,100	\$ 1,795,470	\$ 2,619,000	\$ 2,003,050	\$ -	\$ -	\$ 2,564,292
valor facturado	\$ 776,000	\$ 2,037,000	\$ 2,619,000	\$ 2,134,000	\$ -	\$ -	\$ 3,249,500
Diferencia en horas	\$ 67,900	\$ 241,530	\$ -	\$ 180,950	\$ -	\$ -	\$ 685,208
Diferencia en valor		\$ 1,126,588		Horas adicionales Facturadas en Sep/2022			
				\$ 6,499,000.00			
				\$ 97,000.00	33.5	\$ 3,249,500.00	

Teniendo en cuenta los servicios facturados por valores diferentes a los contratados y los servicios que se facturaron dobles por la prestación de servicio de un mismo vehículo encontramos una diferencia de: **\$ 21'034.492,07**





Valor Facturado	\$ 310,971.00	\$ 16,582,650.00	\$ 10,376,691.00	\$ 4,265,849.00	\$ 4,266,939.00
Valor Calculado	\$ 6,339,303.44	\$ 9,813,833.20	\$ 6,278,327.83	\$ 8,045,540.52	\$ 3,291,602.94
Diferencia	\$ 2,971,667.56	\$ 6,768,816.80	\$ 4,098,363.17	\$ 6,220,308.48	\$ 975,336.06
Total			\$ 21,034,492.07		

Así mismo se pudo confirmar que en fecha 22 de abril se hizo por parte de Cynthia Serpa la solicitud de un servicio de transporte en BUSETA para la funeraria los Olivos, en las siguientes imágenes se evidencian los soportes de solicitud y de prestación del servicio por la Buseta de placa TVA963, así como la solicitud de servicio de transporte con vehículo tipo Buseta para el día 16 de mayo de 2022 por la Dra. Elvia Caballero en donde indica que el número de pasajeros a utilizar el servicio es 1 (uno), soporte de solicitud del servicio por parte de la entidad y de la prestación del servicio por parte del conductor de la Buseta de placa TVA963.

En ese sentido en virtud de los principios de contratación contenidos en el Artículo 5 del Capítulo I del Manual de Contratación de la Entidad selección objetiva, transparencia, responsabilidad, debido proceso y el principio de economía y austeridad lo cual garantiza la igualdad de oportunidades que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se violan los principios antes mencionados, generando un presunto detrimento por valor de **\$22.160.080,07**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. de 7 de septiembre de 2023 y la Dirección Administrativa con memorando No. 0797 del 7 de septiembre de 2023, se da respuesta en los siguientes términos:

Es de aclarar que la Entidad se referirá por separado a cada planteamiento realizado por el equipo auditor, así:

De la observación presentada, la Entidad aclara que la tabla indicada en el Informe Preliminar corresponde al Memorando Interno No. 0432 de fecha 15 de junio de 2022 elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera como documento interno de seguimiento.

Sin embargo, en los documentos precontractuales, específicamente en el estudio previo de la Orden de Compra, se establece en las especificaciones técnicas la siguiente tabla:

Nº	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Fuente: Simulador Colombia Compra Eficiente

Así mismo, como documento complementario al estudio previo, se encuentra en el expediente físico y digital de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el simulador que incluyó las siguientes variables: (i) nivel del servicio, (ii) zona, (iii) vehículo, (iv) cantidad

de tiempo, (v) cantidad de vehiculos, (vi) número de pasajeros y (vii) descripción detallada del lugar de partida y destino, correspondiente al Acuerdo Marco CCE-285-AMP-2020, donde se indica a los proveedores toda la información para la prestación del servicio, de acuerdo con la Guía para contratar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De lo anterior, es claro que sí se especifica que el transporte contratado por la Entidad para la Gerencia, corresponden a servicios a desarrollarse dentro del perímetro urbano y 5 km más.

"Las razones antes descritas generadas por la falta de control por parte de la supervisión del contrato conllevaron a que el servicio de transporte de la gerencia contratado por un término de 8 meses a partir del mes abril hasta diciembre no se garantizara lo que generó que se realizara un nuevo contrato de Servicio de transporte que cobijara los meses de octubre a diciembre de 2022, adicional a lo anterior se evidenció que las horas extras adicionales facturadas a la entidad no corresponden a las reportadas por los conductores en las planillas. Para la estructuración y generación de la Orden de Compra 87874, el Acuerdo Marco establece una tabla determinando el valor por cada uno de los ítems (servicios) a adquirir por la Entidad, de tal manera que se estableció la atención de las necesidades inicialmente, siendo estas consignadas en el simulador que acompaña el Estudio Previo y en la Orden de Compra propiamente dicha".

Dentro del Estudio Previo, en el numeral 6. FORMA DE PAGO indica que: "(...) será la establecida en el contrato del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-285-AMP2020" y remitiéndonos a la minuta de este, en la cláusula 10. Facturación y pago, señala:

"El Proveedor debe facturar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros mensualmente. El Proveedor deberá facturar de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el período.

Para la facturación, el proveedor y la entidad compradora deberán incluir los valores correspondientes por la modificación de horarios, rutas o trayectos, así como las condiciones de zona urbana – rural o de difícil acceso que pudieron haber afectado el valor del servicio inicialmente cotizado. (...)" Negrilla fuera del texto original.

De lo expuesto anteriormente, se permite concluir que, si bien se establecieron unas cantidades en la Orden de Compra, es viable que se presentaran variaciones durante la ejecución y que el pago estaría sujeto a los servicios efectivamente prestados, reflejando entonces una prestación sujeta a la disponibilidad para dicha orden de compra.

Frente al tipo de contratos bajo la figura de precios unitarios, la sentencia de la Corte Suprema de Justicia SC505-2022 de fecha 17 de marzo de 2022 con radicado No. 68081-31-03-002-2016-00074-01, señala que: *"la remuneración resulta ser un elemento cardinal, respecto del cual ha surgido una serie de modalidades que, aunque extendidas en la contratación pública, en virtud del postulado de la autonomía de la voluntad de los contratantes, no están vedadas para la negociación entre particulares."*

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en conceptos del 18 de julio de 2002 y 9 de septiembre de 20081, señaló:



1 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. 18 de julio de 2002, C.P. Susana Montes de Echeverri Exp. 1439 y concepto del 9 de septiembre de 2008, C.P. Enrique Jose Arboleda Exp. 1920

"(...) en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo.

(...) Así, como se ha expuesto, bien es sabido que en los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios. El valor del contrato que se señala en su texto, es apenas estimativo del costo total, pero deberá ser cambiado a medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual"

Con lo cual, la Entidad no acoge la observación, entendiendo que los recursos inicialmente pactados se utilizaron conforme a la dinámica de los servicios registrados durante su ejecución y que no se superó el valor total del contrato, así como se puede observar que se garantizó la prestación del servicio de transporte hasta el vencimiento del plazo pactado.

Ahora bien, de la estructuración del proceso de selección, el estudio previo de la Orden de Compra 87874 permite observar que los servicios inicialmente proyectados pretenden atender la necesidad identificada a los funcionarios y contratistas demás actividades misionales de la Entidad, cuyo plazo de ejecución responde a ocho (08) meses.

En el desarrollo del contrato, la Dirección Administrativa junto a las solicitudes de servicio recibidas por las distintas Dependencias, evidencia un aumento sustancial de la demanda, especialmente de los programas misionales "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", "MI CASA A LO LEGAL" y "MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS" para las actividades en campo de recolección de información y documentos, con lo cual, generó la adición en valor de la Orden de Compra, atendiendo a los pronunciamientos jurisprudenciales de las altas cortes sobre la adición de contratos y al límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a continuación se transcriben; situación que ha sido descrita dentro de la justificación del estudio previo que corresponde a la adición mencionada.

Respecto a la modificación de la...Orden de Compra, es necesario tener en consideración la sentencia de la Corte Constitucional C-416 de 2016, pues la misma establece que no existe restricción alguna para modificar los contratos, si bien ello pretende lograr su finalidad y realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato, evitando: "(...) la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En el mismo sentido, la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló: "(...) que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."

A su vez, el artículo 40 de la Ley 80 establece:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.

(...)

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)" Negrilla fuera del texto.

Sobre el concepto de adición, en sentencia del 9 de julio – Radicación No. 52045 C.P. Alberto Montaña Plata, del Consejo de Estado ha señalado:

"El máximo margen de desfase admisible está previsto en la ley como límite a la posibilidad de adicionar los contratos, insisto, con independencia de si los precios fueron globales o unitarios"

Teniendo en cuenta las circunstancias de hecho y de derecho esbozadas, la Entidad dio cumplimiento al principio de planeación, razón por la cual, se estructuró el proceso de contratación No. SAMC-006-2022, con el fin de garantizar la prestación continua del servicio de transporte en la vigencia 2022.

La facturación de servicios prestados fueron acorde a la especificaciones establecidas en la orden de compra, cumpliendo con los parámetros de los valores unitarios estipulados, al revisar la información soporte de las cuentas presentadas por la UT ESPECIALES COLOMBIA se puede establecer que existe una Planilla Servicio General AS Transporte con fecha 26/04/2022, en donde el vehículo de placas JYN-040 donde se presta un servicio con tres destinos localizados geográficamente fuera del perímetro urbano (Pontezuela, Tierra baja y Puerto Rey) y por lo tanto genera un cobro adicional teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Marco De Precios.

De acuerdo con las especificaciones de la orden de compra, el valor unitario de la tarifa adicional nivel 1 es de \$97.560,98 y el servicio de transporte de una camioneta 4x2 nivel 1 es de \$304.878,05 por día, teniendo en cuenta lo anterior, el servicio fue liquidado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Camioneta 4x2 nivel 1	1 Dia	304.878,05	304.878,05
Tarifa adiciona nivel 1	3		
(Pontezuela, Tierra baja y Puerto Rey)		97.560,98	292.682,94
Valor Liquidado			597.560,99

Evidenciando de esta forma que en ningún momento se aplicaron tarifas diferentes a las especificadas en la Orden de Compra OC-87874 de la vigencia 2022 para la prestación del servicio especial de transporte.

• Mediante OC-87874 de fecha 04 de abril del 2022 se evidencia compra de servicios de transporte terrestre por valor de \$71.487.805⁰⁰, distribuidos a los servicios a la gerencia por valor de \$48.780.487,84 y al servicio misional por valor de \$22.707.317,18, además se puede evidenciar una modificación adicional a la orden de compra por valor de \$35,695,122.20.

La comisión auditora revela una supuesta diferencia entre lo facturado y lo contratado por valor de \$717.192,42, conclusión errada, teniendo en cuenta que, de acuerdo a los valores anteriormente mencionados, la ejecución correspondiente al servicio de transporte se detalla de la siguiente manera:

CONCEPTO RECURSOS

Servicio Misional 22,707,317.18

Adición Misional 35,695,122.20

Total 58,402,439.38

Por lo tanto, no se genera diferencia de acuerdo a la cifra contratada contra lo pagado al proveedor por concepto de servicios prestados de transporte terrestre, e inclusive a pesar de la cifra consignada en el cuadro presentado en el informe preliminar por el equipo auditor registra una diferencia en la cifra pagada en el mes de mayo por dicho concepto, evaluada la información se puede determinar la ejecución de la siguiente manera:

EJECUTADO SERVICIOS MISIONALES

Abril 9,310,971.00

Mayo 16,585,351.00

Junio 10,376,691.00

Julio 14,265,849.00

Agosto 2,255,556.00

Septiembre 4,266,939.00

Total 57,061,357.00

VALOR TOTAL CONTRATADO SERVICIOS MISIONALES

Servicio Misional 22,707,317.18

Adición Misional 35,695,122.20

Valor Contratado 58,402,439.38

Saldo a Favor 1,341,082.38

• Con relación a los servicios adicionales contratados y las horas extras adicionales facturadas se hace necesario realizar una revisión detallada ya que la información establecida en los informes realizados por el contratista soporte de cada una de las cuentas presentadas se puede evidenciar soportes idóneos de la ejecución del contrato. En el punto donde se establece un servicio de transporte tipo buseta solicitado por Cinthia Serpa Maitan, se puede evidenciar orden de servicio mediante el cual se establece el número de placas del vehículo, el número de pasajeros y el destino cumpliendo con las exigencias acorde al tipo de transporte.

• Para el caso donde la funcionaria Elvia Caballero, se evidencia orden de servicio para transporte tipo buseta y efectivamente se registra que en la casilla de número de



pasajeros se registra el número 1, sin embargo la entidad atribuye un error de transcripción al momento de llenar la orden por parte del responsable ya que este tipo de servicios se solicitaban acorde a la necesidad de la cantidad de funcionarios y contratitas en cumplimiento con los objetivos misionales de la entidad para transportar. Por lo manifestado anteriormente, se prueba que no existe lugar a considerar hallazgo y menos de carácter fiscal, pues se evidencia que la entidad actuó de conformidad con el acuerdo marco que regula en Tienda Virtual del Estado Colombiano la contratación para el servicio de transporte terrestre y la ejecución de este se dio de conformidad con lo debidamente contratado. (Ver soportes en el anexo observación No. 5 contenidos en 65 folios útiles) Consultar link: https://corvivienda-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bsierra_corvivienda_gov_co/EvPBjHt0MUdDjRy9Y8g2MiQB_oKQI0IBiIV3Gno2mgQOPA?e=j7wyW3

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente no se aceptan las cinco (5) observaciones contenidas en el informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 2022, por lo tanto, amablemente se solicita al equipo auditor, tener en cuenta las aclaraciones y los soportes aquí presentados por parte de la Institución y en consecuencia se revisen, replantee y desestimen las observaciones relacionadas.

El equipo de Corvivienda bajo la actuación de nuestro Código de Integridad, está dispuesto a suministrar la información requerida por los entes de control.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Con relación a las especificaciones señaladas en el Informe Preliminar, si bien es cierto esta tabla corresponde al Memorando Interno No. 0432 del 15 de junio de 2022, con el cual la supervisora del contrato da respuesta al Gerente en el punto 2 del mismo da respuesta a “De acuerdo a la demanda de los Servicios solicitado a la fecha, cual es la proyección de duración del valor adicional en meses” y que para ello señala que el servicio de transporte para la Gerencia se garantiza hasta el mes de diciembre, toda vez que este se contrató por 8 meses tomando como referencia la fecha de contratación que fue el día 8 de abril, para lo cual adjunta la tabla con los servicios contratados y los valores por servicios.

Ahora bien, en el informe preliminar se toma como referencia esta tabla toda vez que al ver la diferencia de valores por servicios prestados que no están dentro de los contratados.

Con relación a las características técnicas a las cuales hace mención y aporta tabla que las contiene, le manifestamos que efectivamente si se evidenció durante la revisión del expediente contractual el documento de simulación con las cotizaciones, sin embargo, este no coincide con el aportado por la entidad en su respuesta al informe preliminar. Adjunto imagen del simulador que hace parte del expediente.

permitida por la ley, bajo la condición que esta adición no supere el 50% del valor contratado inicialmente.

Nuevamente para el día 16 de junio de 2022, la Dra. Cynthia Serpa Maitan, solicita la adición del servicio y resalta en este documento que el servicio de la gerencia está garantizado hasta el mes de diciembre toda vez que este fue contratado por 8 meses a partir del mes de abril de 2022, situación que no se dio ya que fue necesario celebrar un nuevo contrato en el cual no solo se contrató servicio para los procesos misionales, sino, se debió contratar servicio de transporte para la gerencia.

Reiteramos lo manifestado en el informe preliminar, no se tuvo una planeación adecuada a la demanda de servicios que requería la entidad para el desarrollo de los procesos misionales, tanto es así que en la orden de compra OC-87874, el valor contratado para los diferentes vehículos incluidos en esta fue por valor de \$ 20'853.658,56 y al sumar lo facturado durante los meses de abril y mayo correspondió a \$25'893.621, superando el valor realmente contratado lo cual sumado al valor facturado por servicios adicionales nocturnas prestados a la gerencia durante los meses de abril y mayo de 2022 que ascendía a \$ 2'813.000, cuando el valor inicialmente contratado por este concepto fue de \$ 1'853.658,62, superando de igual forma el valor contratado por lo facturado durante los meses señalados, situación que no fue advertida por la entidad, y que si bien no se había agotado el total del recurso por el cual se había contratado el servicio inicialmente si se superó el monto contratado para estos dos conceptos lo que evidencia un gasto en los recursos del valor contratado para la prestación del servicio a la gerencia por tanto no se garantizaba el servicio a la gerencia hasta el plazo pactado, ahora bien en el informe preliminar se hace una relación de los servicios realmente contratados sumando el valor de la adición a la contratado inicialmente y en ambos conceptos estos fueron superior al valor total contratado, denotando una falta de control por parte de la supervisión y falencias en la planeación del mismo, adicional a la no revisión de los facturados con los reportes de servicios de los conductores a través de sus planillas de control.

Con relación a los servicios Rurales, que en la respuesta al informe preliminar señala como ejemplo el servicio de fecha 26 de abril de 2022, en donde se realizaron recorrido a 3 corregimientos, manifestando además de que el valor facturado corresponde a la aplicación de los servicios adicionales teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Marco De Precios, sin embargo en la información contenida en el expediente y el pantallazo adjunto a la respuesta del informe preliminar, dentro de las condiciones del contrato solo se establecieron adicionales para horas extras y no para servicios rurales, evidenciando una vez más debilidades en la planeación al momento de establecer la necesidad del servicio.

En los documentos contractuales se deja claro los valores por servicio tanto para la gerencia, los servicios para el cumplimiento de los procesos misionales y las adiciones por horas extras nocturnas.

A continuación, desgloso los valores contratados, tanto inicialmente en fecha 04 de abril de 2022 y la adición del 12 de julio de 2022, para un total contratado de \$107'182.877, como se evidencia en las siguientes tablas.

Servicios 04/04/2022	Valor
Servicio de Gerencia	\$ 48,780,487.84
Servicio Misional	\$ 20,853,658.56



Servicios adicionales	\$ 1,853,658.62
	\$ 71,487,805.02
Servicios adicionados 12/07/2022	Valores
Adición Misional	\$ 35,487,805.02
Servicios adicionales	\$ 195,121.96
Total	\$ 35,682,926.98
Total Contratado	\$ 107,170,732.00

Al realizar la comparación de los Servicios misionales contratados en total arroja un valor de \$ 56'341.463,58 y al totalizar los valores facturados de acuerdo al contenido de las facturas nos arroja un valor de \$ 57'058.656,00, arrojando una diferencia entre lo facturado y lo contratado de \$ 717,192.42

Facturado Servicios Misionales	
Abril	\$ 9,310,971.00
Mayo	\$ 16,582,650.00
Junio	\$ 10,376,691.00
Julio	\$ 14,265,849.00
Agosto	\$ 2,255,556.00
Septiembre	\$ 4,266,939.00
Total	\$ 57,058,656.00
VALOR TOTAL CONTRATADO SERVICIOS MISIONALES	
Servicio Misional	\$ 20,853,658.56
Adición Misional	\$ 35,487,805.02
Total Contratado	\$ 56,341,463.58
Diferencia facturado- contratado	\$ 717,192.42

De igual forma al no tener control sobre las horas adicionales contratadas, al realizar la comparación entre lo contratado y lo facturado arrojó una diferencia de \$ 8'766.719,42

Facturado Servicios Adicionales a Gerencia / Mes	
Abril	\$ 776,000
Mayo	\$ 2,037,000
Junio	\$ 2,619,000
Julio	\$ 2,134,000
Agosto	\$ -
Septiembre	\$ 3,249,500
Total	\$ 10,815,500
VALOR TOTAL CONTRATADO SERVICIOS ADICIONALES	
Servicios adicionales	\$ 1,853,658.62
Servicios adicionales	\$ 195,121.96
Total Contratado	\$ 2,048,780.58
Diferencia facturado- contratado	\$ 8,766,719.42

Por lo anterior no se acepta la respuesta, ratificando la Observación por lo que se constituye Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$22.160.080,07

4.3 Atención a denuncias

En el desarrollo del proceso auditor no se recibieron denuncias



5. Relación de Hallazgos

Tipos de Hallazgo	Cantidad	Importancia
1. Administrativos	5	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	2	\$48.227.165,25
5. Sancionatorios	0	0
TOTAL	5	\$48.227.165,25

